



**HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."**

**DIRECCIÓN**

**SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**DR.PAIC/CPR/VCM/DLA/NBG/CCI/pve**

**N.I. 39/2026**

**RESOLUCION EXENTA N° 382 /2026**

**IQUIQUE, 05 MAR 2026**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de fecha 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250/2004.
4. Lo dispuesto en el Decreto N°38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.937, que otorga la calidad de Autogestionado en red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
6. Lo dispuesto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Lo dispuesto en el Decreto N°140 del 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 21.566, que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud
9. Lo dispuesto en la Ley N° 21.595, denominada Ley de delitos económicos, que establece inhabilitaciones para contrata con el Estado.
10. Lo dispuesto en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
11. Lo dispuesto por la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.
12. Lo dispuesto por la Resolución Exenta N°04.870 de fecha 13 de noviembre del año 2024, complementada por Resolución Exenta N°05.079 de fecha 03 de diciembre del año 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud de las cuales se estableció el orden de subrogancia del cargo de director del hospital.
13. Lo establecido en Resolución Exenta N°3103/2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que aprueba el Plan Anual de Compras del Hospital, correspondiente al año 2026;
14. Lo establecido en la Resolución Exenta N°5387 de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, que aprueba el contrato de la licitación Pública 1180968-13-LP25 denominada "ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE MEDICAMENTOS – REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE FARMACIA, NEONATOLOGIA Y NEUROLOGÍA, HETG", y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante "el hospital" o "el

**REX. APRUEBA BASES "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

hospital de Iquique” indistintamente, es un organismo público funcionalmente desconcentrado correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado de la Red Pública del Servicio de Salud de Tarapacá, el que a su vez es un organismo descentralizado de la Administración. Siendo este Hospital, por su parte, el establecimiento de salud de mayor complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017, , en relación con la Resolución IP N°1768 de fecha 1 de abril de 2025, y que depende de la red pública del Servicio de Salud ya mencionado, **Y QUE TIENE POR FINALIDAD LEGAL DESPLEGAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y OTROS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD.**

2. Que, mediante Memorándum N°695 de fecha 30 de diciembre de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad de Farmacia y Prótesis del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se informó que a raíz de la adquisición de nuevos equipos automatizados de dispensación de medicamentos se hace necesaria la ampliación del espacio físico de la farmacia ambulatoria e instalación de armarios automatizados adicionales y estanterías de almacenamiento, asegurando la trazabilidad y seguridad en la dispensación. Para la ejecución de dicha ampliación se solicitó, además, la ejecución de una obra de mitigación para el funcionamiento provisorio de la referida farmacia ambulatoria. Dicha solicitud guarda relación con lo señalado a través de los memorándums N°126/25 y 71/25. En el mismo sentido, consta del formulario Ionline ID 11551 de fecha 14 de enero de 2026, generado por la **Oficina Técnica de Infraestructura** del Hospital de Iquique, que la solicitud para contratar los servicios de obras civil para la Unidad de Farmacia fue debidamente autorizada por el Subdirector Administrativo.
3. Que, como se ha dicho, la necesidad u objetivo de la presente contratación se sustenta en la implementación de nuevos equipos automatizados de dispensación de medicamentos, los cuales fueron licitados por el Servicio de Salud de Tarapacá, proceso concursal bajo el cual, a través de Resolución Exenta N°5387 de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el contrato de la licitación Pública 1180968-13-LP25 denominada “ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE MEDICAMENTOS – REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE FARMACIA, NEONATOLOGIA Y NEUROLOGÍA, HETG”. En razón de lo anterior, se necesita realizar una modernización y ampliación del espacio físico del Servicio de Farmacia Ambulatoria, con la finalidad de garantizar la continuidad y calidad de la tención farmacéutica ambulatorio, y cumplir con los estándares técnicos y normativos aplicables.
4. Que, los servicios identificados en las presentes bases de licitación no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 35 bis de la ley N°19.886, en relación con los artículos 29 y 89 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, no existen bases tipo elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública para los servicios que se licitan, las que son de uso obligatorio de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República a través de su dictamen E 370752 de 20 de julio de 2023, toda vez que a raíz de la publicación de la ley N°21.634, que moderniza el sistema de compras públicas, en el Diario Oficial y la entrada en vigencia inmediata de las normas contenidas en la ley N°19.886, en el capítulo VII sobre probidad administrativa y transparencia, la plataforma [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) informó de la revocación de todas las bases tipo mientras éstas se adecuaban a la nueva legislación.
5. Que, la adquisición versa sobre servicios, razón por la cual no resulta aplicable a su respecto lo dispuesto en los artículos 35 bis inciso 7° de la Ley N°19.886 y segundo de la Ley N°21.634, que aprobó la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, en relación con el artículo 28 del Decreto N°661, de 2024, y el artículo 9 del Decreto N°662, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, disposiciones que establecen la consulta obligatoria a la plataforma de economía circular que contiene la existencia de bienes muebles que permiten satisfacer las necesidades de la institución.

6. Que, el servicio requerido no se encuentra considerado en el "Plan Anual de Compras" del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique correspondiente al año 2026, aprobado por Resolución Exenta N°3103 de fecha 31 de diciembre de 2025 de esta misma Dirección, sin embargo, se hace necesaria la contratación de este servicio de ejecución de obras para la mitigación del funcionamiento de la Unidad de Farmacia, debido a que mediante Resolución Exenta N°5387 del Servicio de Salud Tarapacá se aprobó el contrato cuya ejecución corresponde a la adquisición de dispensadores de medicamentos para dicha unidad, habiéndose emitido la orden de compra 1180968-35-SE25. Para la implementación de estos nuevos equipos adquiridos se debe realizar una modernización y ampliación del servicio de Farmacia Ambulatoria.
7. Que, en razón de lo anterior, se debe iniciar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) proceso de contratación denominado "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES**" para el funcionamiento de este centro asistencial, proceso administrativo que debe reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, que de conformidad a la Ley debe ser aprobada por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.
8. Que, se ha estimado que el monto de la presente adquisición de servicios no excederá la suma de \$139.502.000.- En razón de lo anterior, el monto de la contratación no excederá las 2.000 UTM al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2026, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.
10. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) subrogante del Hospital de Iquique.

**RESUELVO:**

- I. **AUTORÍZASE**, el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la contratación de "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES**".
- II. **APRUEBANSE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominado "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES**", documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución Exenta.

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

**1. IDENTIFICACIÓN**

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia su proceso administrativo de carácter concursal mediante el presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen



que los servicios ofertados serán de conformidad con las normas técnicas vigentes y con los estándares de calidad.

## 2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.886 sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren inscritas y con su información actualizada en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que se encuentren en estado “hábil”, esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, debiendo formular sus ofertas a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases.

Así también, podrán participar las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante, “UTP”) integradas por una o más empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, y que no se encuentren afectas, individualmente consideradas, a una o más de las inhabilidades contempladas en la Ley N° 19.886 o en otros cuerpos legales. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país.

Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

A fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que el Hospital pueda verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En el caso de las UTP, deberán adjuntar al momento de ofertar, la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la ley 19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.

Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 ter de la ley N°19.886, una vez iniciado el procedimiento de contratación, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas



administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

### 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso de compras, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de compras, así también las propias de la ciencia o arte que regule o se aplique al servicio objeto del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

### 4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital de Iquique decidirá la oferta más conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

### 5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirá el proceso de Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), denominado "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES**".

La presente licitación es por **ITEM GLOBAL**, siendo la adjudicación a **UN SOLO OFERENTE**, con el presupuesto estimado de la presente licitación.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Enseguida, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los servicios contratados.

Corresponderá al Hospital de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su aplicación homogénea.

## 6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación de “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES” será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes del presupuesto del año 2026.

No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el proveedor en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de 2.000 UTM impuesto incluido, calculada a la UTM del mes de enero de 2026, correspondiente al presupuesto del Hospital de Iquique.

El Hospital de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el artículo 32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

## 7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	LICITACION PÚBLICA LP IGUAL O SUPERIOR A 1.000 UTM E INFERIOR A 2.000 UTM.
Fecha de Publicación de las bases	A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación
VISITA A TERRENO	Al quinto día hábil desde la publicación a las 11:00 hrs.
Fecha de inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación
Fecha final de preguntas	Hasta el octavo día corrido desde la publicación
Fecha de publicación de respuestas	Hasta el quinceavo día corrido desde la publicación
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al vigésimo día corridos desde la publicación a las 15:00 hrs
Acto de apertura electrónica	El mismo día del cierre de la licitación a las 15:05.
Plazo para evaluación de Oferta	Hasta quince días hábiles desde apertura de las ofertas.
Fecha de Adjudicación	Hasta el trigésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica.
Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.	Hasta 10 días hábiles desde notificación de la adjudicación.

Fecha estimada de firma de contrato.	Hasta 10 días hábiles desde el envío del contrato para su firma.
--------------------------------------	--

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

#### 8. VISITA A TERRENO

Será obligatorio concurrir a una visita a terreno a las instalaciones del Hospital, la cual será atendida por el Jefe de Oficina Técnica de Infraestructura del Hospital o quien lo subrogue, se desempeñe como suplente o bien en calidad de reemplazo de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. El objetivo es que los participantes conozcan las instalaciones existentes en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y corroboren las especificaciones descritas en las bases técnicas.

Se deberá emitir un acta de visita, donde quedará estipulada la asistencia a dicha visita y los puntos tratados relevantes, por lo cual, las personas naturales o jurídicas, que no se presenten de manera presencial a la visita a terreno que por estas bases se establece como parte del proceso de licitación y convocada en el día y horas que se fija en el cronograma que se aprueba para este proceso **quedarán fuera de bases y su oferta será declarada inadmisibles**. El lugar de encuentro para la visita será la puerta Sur del Hospital, acceso por vía peatonal de calle Thompson, donde se deberán acreditar mínimo 15 minutos antes de la hora y en todo momento llevar a la vista identificación de la empresa (credencial o uniforme), y serán recibidos por personal encargados pertenecientes a Oficina Técnica de Infraestructura y por personal de la Unidad de Licitaciones del Hospital.

Se podrán realizar consultas durante la visita, pero deben ser formalizadas a través del foro electrónico del Sistema de Información dentro del plazo establecido. No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Se esperará hasta 15 minutos posterior a la hora fijada según cronograma.

#### 9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.
- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la licitación, con antelación al plazo dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

#### 10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta el día

y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el icono "Preguntas Licitación", junto a los iconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proveedores durante el proceso de licitación. Las aclaraciones deberán ser notificadas a través del portal a los interesados, las que en ningún caso pueden alterar en lo esencial el objeto de la contratación, por lo que se deben limitar a rectificar, aclarar o complementar las bases en materias que no afecten el objeto del contrato, contribuyendo a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Cada Aclaración deberá ser sancionada por la autoridad junto con el acto administrativo que acepte o rechace las ofertas y adjudique o declare desierta la licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

## 11. OTRAS COMUNICACIONES

Durante el curso del proceso de licitación, los interesados no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter de la Ley N°19.886, introducido por la Ley N°21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

## 12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital de Iquique y quien o quienes proveerán de los servicios a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Ley N°21.634 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) Decreto Supremo N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
- e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los servicios ofertados.
- h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
- i) Resolución de Adjudicación.
- j) Orden de Compra.
- k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
- l) Contrato de Servicios y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
- m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- n) Todo otro documento que se le haya solicitado al proveedor.
- o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:

- a) Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N°136, de 2004, del Ministerio de Salud.
- d) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- e) Ley N°21.595 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
- f) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

### 13. MODIFICACIÓN A ESTAS BASES

En cualquier momento, antes del cierre de recepción de ofertas, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio en conformidad del artículo N° 40 del Reglamento de Compras.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a **5 días corridos**, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente.

Al respecto, según lo dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información se entenderán realizadas luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

### 14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de la ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Así mismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital de Iquique para **desestimar** y **declarar inadmisibile** la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta (si procede) e iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

## 15. PRECIOS

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los servicios que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en el Anexo N°3 denominado Oferta Económica (Carta Propuesta), se deberá detallar el precio final correspondiente a los insumos o servicios ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al servicio, expresado en moneda nacional, peso chileno, incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del servicio y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases. Esto comprende: Gastos Generales (GG), Utilidades, administración, mano de obra, herramientas, materiales, equipos, repuestos, logística, transporte, traslados, gestión de compras, bodegaje, seguros, permisos, costos laborales y previsionales, y cualquier otro gasto necesario para cumplir el servicio conforme a lo solicitado en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último. Si la oferta presentada (servicio solicitado) requiere de otros servicios complementarios para lograr cumplir su objetivo por el cual fue adjudicado o para la buena y correcta aplicación del servicio, el proveedor deberá adjuntar en su carta oferta el detalle de cada uno de los servicios que componen su propuesta, indicando el valor unitario neto de estos.

## 16. REAJUSTE

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (Índice de precio del consumidor).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del facto de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \frac{\text{IPC mes fin} - \text{IPC mes inicial}}{\text{IPC mes inicial}}$$

**IPC mes inicial:** Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.

**IPC mes fin:** Corresponde al mes en que se realiza el ajuste.



Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

$$\text{Precio reajustado} = \text{Pr} \times (1 + \text{FR})$$

Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

**FRECUENCIA DEL REAJUSTE:** El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

**IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE:** El proveedor deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el proveedor (en el cumplimiento anual del convenio), no será obligación del Hospital de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

## 17. DE LAS GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

No aplica.

### 17.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. Este documento garantizará, además, el fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del proveedor. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución. No obstante, el Hospital ha considerado pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar previo a suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento, y que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°121 del Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, expresado en moneda nacional.

<p><b>Tipo de Documento</b></p>	<p>Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.</p> <p>El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.</p> <p>Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación.</p>
---------------------------------	--

<b>Beneficiario</b>	Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4
<b>Monto</b>	Equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de la adquisición de servicios bajo modalidad de convenio de suministros, el valor del documento deberá corresponder al 5% del presupuesto autorizado para la contratación.
<b>Vigencia</b>	La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato respectivo más 80 días hábiles posteriores al término del contrato.
<b>Glosa</b>	PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, ID <b>1070620-XXX-LP26</b>  En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando, una vez que se acompañe, el cumplimiento de los requisitos del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificará la autenticidad del documento de garantía de fiel cumplimiento.

La garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los **10 días hábiles** desde la notificación de adjudicación por la publicación en el sistema de información ([www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl)) en conjunto con los antecedentes necesarios para preparar el borrador del respectivo contrato. Asimismo, en caso de tratarse de un documento físico, deberá presentar en conjunto con un **Certificado de Autenticidad** emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo. Así también, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

La jefatura superior del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando se proponga adjudicar ofertas temerarias o riesgosas, o bien, cuando existan disposiciones legales particulares, que, previo análisis realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, **fuere(n) consideradas viables** por la comisión evaluadora en su informe, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la remisión de los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital de Iquique para sancionar al oferente adjudicado con el cobro de la respectiva Garantía de Seriedad de Ofertas y retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso (según corresponda).

Este documento podrá ser cobrado administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna por el Hospital de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
- b. Cuando el proveedor no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
- d. Negarse a resolver los problemas en los plazos comprometidos, no dar cumplimiento a las garantías ofertadas y/o los servicios ofrecidos.
- e. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del prestador. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.
- f. En caso de que el proveedor presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los dos últimos años, conforme a los términos previstos en el artículo 4, inciso 2° de la Ley 19.886.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía. En este sentido, en caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

#### **17.2.1 Devolución Caucción Fiel Cumplimiento de Contrato**

**Forma y oportunidad de restitución:** Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, una vez terminada la garantía del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

El proveedor contratado deberá solicitar por escrito la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles para hacer devolución de esta. En el evento que no se efectuó esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caución.

### 17.3 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

Si los documentos de **Garantía de Seriedad de la Oferta** presentasen errores en el número de la propuesta, nombre de la propuesta, nombre del beneficiario, glosa, Rut del oferente, Rut del Hospital, el Hospital notificara al proveedor por medio del aplicativo de aclaración de la oferta del portal de mercado público y el oferente podrá presentar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, según corresponda, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

En el caso de errores en la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato** en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 de las presentes bases, en relación con el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje.

### 18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los proveedores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.

Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos debidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

#### 18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA:

Lo interesados en participar de este proceso deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

**a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes, sin perjuicio de acompañar el documento donde conste la formalización de la UTP.

**b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (CUANDO SEA PROCEDENTE)**

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando la escritura pública o el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiéndose por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación.

De esta forma, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;
- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública o instrumento público o privado que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

**c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD**

Declaración Jurada Simple que compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insolutos y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el referido anexo N°2 se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.

**d) CERTIFICADOS F30 Y F30-1 (OBLIGATORIO)**

Deben estar al día y emitidos por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar de trabajo, y todo otro certificado que acredite que el oferente se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad.

## 18.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los servicios que forman el objeto del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

**a) ANEXO N°3: CARTA OFERTA (OBLIGATORIO)**

Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta, presentada a través de la plataforma informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 18.3 OFERTA TÉCNICA:

La oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación. Debiendo contener a lo menos una descripción de los servicios ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Publico; así como también, los siguientes antecedentes:

**a) ANEXO N°4: OFERTA TECNICA (OBLIGATORIO)**

Debe ser completado indicando descripción del servicio a ejecutar, plazo de ejecución, tiempo que cubre garantía post servicio, lo solicitado con respecto a clientes que han tenido

en el rubro y la experiencia del jefe de proyectos. Además, debe explayar su propuesta técnica para abordar el proyecto. La cual deberá estar ajustada a los requisitos establecidos en las bases técnicas.

**b) ANEXO N°5: PROGRAMA DE TRABAJO (OBLIGATORIO)**

Se deberá presentar una Carta Gantt expresando en días corridos, con el detalle de partidas involucradas, secuencia de operaciones, fecha de principio y término de cada partida de construcción, en concordancia con el plazo de ejecución y con el presupuesto detallado. Se requerirá presentación en formato digital. Este Anexo debe ser acompañado con documento de la Carta Gantt en formato Excel, MS Project u otro.

**c) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EMPRESA (EVALUABLE)**

Debe adjuntar documentos que acrediten la experiencia de la empresa tales como: Órdenes de Compra, Contratos, Facturas u otro medio verídico que pueda verificar los servicios similares.

**d) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTOS (EVALUABLE)**

Debe adjuntar documentos que acrediten la experiencia del Jefe de Proyectos tales como: Currículo vitae, certificados de experiencia laboral, cartas de recomendación, etc.

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación. En formato que no permita su edición.

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferente(s) pueda(n) quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de acompañar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

**19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.**

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerará solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente, deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como transporte; certificaciones, entre otros que sean aplicables.

**20. VIGENCIA DE LA OFERTA.**

La oferta tendrá validez de **90** días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas así como de sus garantías.

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 21. OFERTA ACEPTADA

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar la totalidad de los ítems propuestos en los anexos de la licitación y que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

## 22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con su información actualizada y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Luego, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 19.886 dispone que, en dicho registro, se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la ley 19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Así también, quedarán excluidos: quienes hayan sido condenados en forma temporal o perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393; quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, y; quienes de encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Sin perjuicio que los interesados en participar en este proceso se encuentren en estado "hábil" en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectados a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, deberán presentar una Declaración Jurada simple, disponible en la plataforma de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al momento de presentar su oferta.

Con todo, el Hospital se reserva la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo del interés fiscal, quedando habilitado el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley N°19.886 introducidas por la Ley N°21.634 son plenamente aplicables, las cuales tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

### **22.1 PERSONA NATURAL**

#### **Antecedentes Solicitados**

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

### **22.2 PERSONA JURÍDICA**

#### **Antecedentes Solicitados**

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura o documento donde consten los Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.

### **22.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en escritura pública o instrumento público o privado que de fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. En caso de inhabilidad sobreviniente de cualquiera de los integrantes de la UTP, entendida como aquella que se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la UTP, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y cuyos atributos no sean, a criterio del Hospital, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo lo cual el Hospital dejará constancia en un acta.

En el evento de que el Hospital apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo previo cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 183 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

### 23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, **faculta para declarar inadmisibles la respectiva oferta:**

- Certificados F30 y F30-1
- Anexo N°1: Identificación del Oferente
- Anexo N°2: Declaración jurada simple del oferente y Pacto de Integridad
- Anexo N°3: Oferta Económica
- Anexo N°4: Oferta Técnica
- Anexo N°5: Programa de trabajo

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019/2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, **la oferta será declarada inadmisibles.**

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24 horas, contados desde el cierre de recepción de ofertas, para solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública un certificado que ratifique dicha circunstancia. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

De esta forma, en caso que se certifique la indisponibilidad técnica del portal, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y bajo ninguna circunstancia o solicitud, la recepción de sobres se podrá hacer una vez transcurridos dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del proveedor, excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

### 24. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso de compra, procederá a descargar desde la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y en particular los

indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, sin son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

## 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS

Durante la evaluación se podrá solicitar, a través del sistema de información, la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el periodo de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se soliciten y permitan salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de un máximo de **48 horas hábiles desde que se le notifique el requerimiento a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión. En caso que el Hospital solicite a alguno de los oferentes proceder en la forma antes señalada, se asignará menor puntaje a esta oferta, por no cumplir dentro del plazo con todo lo requerido. Lo anterior se materializará dentro de los criterios de evaluación, específicamente bajo el criterio de evaluación establecido en el **acápite N°32.1 "CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES"** de las presentes bases.

## 26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios o funcionarias del Hospital que en estas bases se individualizan o, en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente.

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la "Comisión de Apertura y Evaluación" que analizará las ofertas presentadas a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo de tres personas para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, no podrá sesionar. Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

TITULAR	SUPLENTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CRISTIAN PALACIOS REYES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S) CRISTIAN CASANOVA JERIA
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS DANIEL LOYOLA AVILA	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS (S) ANDRES MOYA SANHUEZA
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES CRISTIAN CASANOVA JERIA	JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (S) PRISCILLA ZAMORA MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (S)

JUAN FIGUEROA CASTILLO

MARIA JOSE ROCHA CARVAJAL

Los integrantes de la comisión evaluadora deberán hacer una declaración expresa de ausencia de conflictos de interés en relación con los actuales o potenciales oferentes de este proceso de contratación, declaración que también contendrá el deber de los comisionados de obligarse a guardar confidencialidad sobre el actual procedimiento de contratación. En caso de que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.

La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos, deberán dar cumplimiento a la Ley 20.730 en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren la comisión, es decir desde el acto administrativo que los designa, anterior a la apertura de las ofertas, y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los proponentes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y sus respuestas se harán a través del foro inverso, y no podrán alterar las Bases de la licitación, la esencia de la propuesta, y tampoco violar el principio de igualdad entre los proponentes.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la conveniencia de aceptar la oferta porque fundadamente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.

La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierta la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".



## 27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el **acápite N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las presentes Bases Administrativas.

Un funcionario(a) de la Unidad de Compras revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el **acápite N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES"** de las presentes Bases Administrativas.

En primer lugar, deberá verificar la recepción en soporte papel o digital del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, si así procede, de acuerdo a lo estipulado en el **acápite N°17.1 "GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA"** de las presentes Bases Administrativas. En caso que el oferente no cumpla con esta última, su oferta se considerará como rechazada y, por lo tanto, no se realizará revisión de su oferta administrativa, técnica ni económica.

Posteriormente se abrirán los archivos que contienen los "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos" verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

### **Mecanismo para efectuar observaciones a las ofertas:**

Los proponentes podrán efectuar, a través del Sistema de Información de Compras Públicas y dentro del plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, observaciones respecto de las demás ofertas. En caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de reclamos, denuncias u observaciones que pueda formular algún interesado respecto del procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley 19.886, en relación con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la evaluación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, o bien, tratándose de documentos obligatorios que hayan sido omitidos, se procederá en el acto a declarar inadmisibles o fuera de bases la oferta presentada por el o los proponentes que no cumplan.

## 28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Al finalizar este proceso, se emitirá un informe de evaluación dirigido al Director(a) del Hospital de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.

En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisibles y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el **acápito N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las Bases Administrativas, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director(a) del Hospital de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

### **29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN**

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el **acápito N°7 "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"**, de las presentes Bases Administrativas, el Hospital de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2° del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

### **30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS**

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886 deberá declarar INADMISIBLES O FUERA DE BASES aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del hospital.

### **31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

Al momento de aperturar las ofertas las mismas serán declaradas admisibles administrativamente en la medida que se adjunten todos y cada uno de los anexos y documentos declarados como obligatorios en las presentes bases. No obstante, sin perjuicio de la admisibilidad en consideración a los antecedentes documentales, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames posteriormente podrá declarar la inadmisibilidad de la oferta.

De esta forma, cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando ésta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente:

- a) Cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- b) En caso de superar la oferta económica el máximo disponible o, superándolo, no exista disponibilidad presupuestaria.

- c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras en relación con el artículo 60 del Reglamento de dicho cuerpo legal, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren los requisitos establecidos en el artículo 9 de la ley N°19.886, que establece las siguientes circunstancias:

- Una sociedad y su controlador.
- Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

En este caso, el Hospital considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás. Será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a ofertas riesgosas y temerarias.

- d) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Hospital podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para estos efectos se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el precepto señalado.
- e) De acuerdo a lo señalado en el artículo 53, inciso segundo de la Ley N° 19.886, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la Ley de Compras Públicas.

### 32. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN EN %
<b>CRITERIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>5%</b>
Criterios formales	2%
Pacto de Integridad	3%
<b>CRITERIOS TÉCNICOS</b>	<b>50%</b>
Plazo de ejecución	20%
Plazo garantía post servicio	30%
Experiencia Jefe de Proyectos	30%
Experiencia Rubro	20%

<b>CRITERIO ECONÓMICO</b>	<b>45%</b>
Precio Ofertado	100%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>
<b>COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR</b>	<b>Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual anterior</b>

Cada criterio será calificado en una escala de nota de acuerdo al puntaje máximo asignado para cada factor especificado en la tabla de los criterios administrativos, técnicos y económicos, lo anterior conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El puntaje total de cada oferente se determinará sumando los puntajes totales ponderados de los factores evaluados.

### 32.1 CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (5%)

#### CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES (2%)

En este criterio se considerará para evaluación, la presentación de los Anexos Administrativos, según el siguiente cuadro:

Criterios	Asignación de puntaje	Puntaje
<b>Cumplimiento Criterios Formales</b>	Presenta todos Documentos Administrativos, dentro del plazo recepción de oferta, no siendo necesario solicitar la aclaración de la oferta.	100
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente subsana su propuesta dentro del plazo otorgado.	50
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente no subsana su propuesta, o lo hace fuera del plazo otorgado.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 0,02 de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\text{Puntaje Cumplimiento criterios formales} = \text{Puntaje} * 0,02$$

#### PACTO DE INTEGRIDAD (3%)

Se establece este criterio con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por

el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023. Este criterio tiene por objeto evaluar que los oferentes cumplan con programas de integridad y que estos sean conocidos por su personal, lo cual deberá ser detallado en el **ANEXO N°2 "FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE"**, completando cada uno de los datos que allí se solicitan.

El oferente deberá adjuntar el programa de integridad vigente implementado en su empresa y acreditar con medios de verificación afines la difusión del programa y que este sea conocido por su capital humano. En caso de no adjuntar el programa de integridad y/o los documentos que acrediten la difusión y conocimiento del recurso humano del pacto de integridad, estos podrán solicitarse por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, **será evaluado con puntaje cero bajo este criterio.**

Se entenderá como medios de verificación todas aquellas acciones relacionadas a la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores del Pacto de Integridad de la empresa, como, por ejemplo: Mecanismos normativos como código de ética, código de conducta, reglamento interno e instrucciones; mecanismos de gestión internos como plataforma de integridad, línea de denuncias o consultas; mecanismos de formación como actividades de información, formación y difusión; mecanismos de gestión de riesgos como detección de vulnerabilidades y mecanismos de mitigación u otros que sirvan como verificadores para acreditar el programa de integridad implementado en su empresa. Así también, se considerará como medio de verificación de la puesta en conocimiento del capital humano del pacto de integridad, los mensajes de correo electrónico, actas de inducción, listas firmadas por el personal asistente a capacitación u otras, sin perjuicio que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que el proponente podrá utilizar como medio de respaldo, los cuales podrán ser desestimados o aprobados en el proceso de evaluación de ofertas por parte del Hospital de Iquique.

Criterios	Pacto de Integridad	PUNTAJE
<b>Cumplimiento Pacto de Integridad</b>	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia y que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	100
	Declara contar con un Pacto de Integridad, y presenta los antecedentes de respaldo que acreditan su existencia, sin embargo, NO presenta antecedentes que acreditan que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	50
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad, sin embargo, acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	25
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad, y no acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 3% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\text{Puntaje Pacto de Integridad y Declaración Jurada} = \text{Puntaje} * 0,03$$

**PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS ADMINISTRATIVOS:**

Finalmente, se determinará un Puntaje Administrativo correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

$$\text{Puntaje Evaluación Administrativa} = \text{Puntaje Declaración jurada y pacto de integridad} + \text{Puntaje Cumplimiento de requisitos formales}$$

### 32.2 OFERTA ECONÓMICA (45%)

#### PRECIO OFERTADO (100%)

En la Evaluación, el precio de los servicios corresponderá al Valor ingresado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) más impuestos, en caso de que la empresa esté afecta a IVA, o en el caso que el oferente emite Boleta de Honorario o factura exenta de impuesto. Para tal efecto, el oferente deberá indicar en la glosa correspondiente en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en el **Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA**, la modalidad de tributación o el documento tributario de cobro, de no indicarlo, se considerará afecto a IVA.

Para determinar el puntaje para el criterio “Oferta Económica” se utilizará el “Método del Menor Precio”, en donde el mayor puntaje (100 puntos) será asignado al proponente que presente el menor valor, y linealmente se asignarán los puntajes al segundo lugar, tercer lugar, etc., de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X = \text{Precio (mínimo entre los oferentes)} * 100 / \text{precio del oferente evaluado.}$$

Una vez obtenidos los puntajes, estos serán multiplicados por 45% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido de este criterio.

$$\text{Puntaje Precio} = \text{Puntaje} * 0,45$$

### 32.3 CRITERIOS TÉCNICOS (50%)

El proceso de análisis, verificación de información y evaluación de los Criterios Técnicos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

#### PLAZO DE EJECUCIÓN (20%)

Se calificará los plazos de ejecución de los oferentes según lo indicado en el Anexo N ° 4: Oferta técnica. Para estos efectos, se tomará el puntaje de la siguiente tabla:

Ítem	Plazo de Ejecución	Puntaje
1	Menor o igual a 30 días corridos	100
	Menor o igual a 35 días corridos	75
	Menor o igual a 40 días corridos	50
	Mayor a 40 días corridos	0
2	Menor o igual a 45 días corridos	100
	Menor o igual a 55 días corridos	75
	Menor o igual a 60 días corridos	50
	Mayor a 60 días corridos	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 20% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

$$\text{Puntaje Plazo de ejecución} = \text{Puntaje} * 0,2$$

#### PLAZO GARANTÍA POST SERVICIO (30%)

Se calificará la garantía post servicio ofertada según lo indicado en el Anexo N ° 4: Oferta técnica. Para estos efectos, se tomará el puntaje de la siguiente tabla:

PLAZO DE LA GARANTIA TECNICA	PUNTAJE.
------------------------------	----------

Igual o superior a 6 meses	100 puntos
Igual a 4 y menor a 6 meses	75 puntos
Igual a 2 y menor a 4 meses	50 puntos
Menor a 2 meses	0 puntos

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 30% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

$$\text{Puntaje Plazo garantía post servicio} = \text{Puntaje} * 0,3$$

#### EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTOS (30%)

Para la evaluación de experiencia del Jefe de Proyectos se considerará lo expresado por el proveedor ofertante en el Anexo N°4: Oferta técnica.

Debe presentar documentos para verificación de la información, tales como: Currículo vitae, certificados de experiencia laboral, cartas de recomendación, etc., por tanto, las empresas que no presenten documentación serán evaluadas con puntaje 0.

Los puntajes se entregarán según la siguiente tabla:

Experiencia del Jefe de Proyectos	TRAMO	PUNTAJE
Experiencia del Jefe de Proyectos.	Mayor a 5 años	100 puntos
	Mayor a 3 años y menor o igual a 5 años	60 puntos
	Mayor a 1 año y menor o igual a 3 años	30 puntos
	Menor o igual a 1 año	0 puntos

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 30% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio:

$$\text{Puntaje Experiencia del jefe de proyectos} = \text{Puntaje} * 0,3$$

#### EXPERIENCIA EN EL RUBRO (20%)

Para la evaluación de experiencia en el rubro se considerará lo expresado por el proveedor ofertante en el Anexo N°4: Oferta técnica.

Solo serán evaluadas las ofertas que presenten documentos para verificación de la información, tales como: Órdenes de Compra, Contratos, Facturas u otro medio verídico que pueda verificar los servicios similares, por tanto, las empresas que no presenten documentación serán evaluadas con puntaje 0.

Los puntajes se entregarán según la siguiente tabla:

Experiencia en el rubro	TRAMO	PUNTAJE
Años de experiencia en el rubro	Igual o superior a 5 años	100 puntos
	Igual a 4 y menor a 5 años	75 puntos
	Igual a 3 y menor a 4 años	50 puntos
	Igual a 2 y menor a 3 años	25 puntos
	Menor a 2 años	0 puntos

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 20% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio:

**Puntaje Experiencia en el rubro = Puntaje \* 0,2**

#### **PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS:**

Finalmente, se determinará un Puntaje Técnico correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

**Puntaje Criterios Técnicos = (Puntaje Plazo de ejecución + Puntaje Plazo garantía post servicio + Puntaje Experiencia del jefe de proyectos + Puntaje Experiencia en el rubro) \* 0,50**

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°4 Oferta Técnica, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisibile su oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

#### **RANKING FINAL DE EVALUACIÓN:**

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

**Puntaje Total = Puntaje Criterios Administrativos + Puntaje Criterio Económico + Puntaje Criterios Técnicos**

De los resultados obtenidos, se elaborará un Acta la cual será enviada al Director del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue, quién finalmente resolverá.

#### **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR**

Para la evaluación de este factor se descontará o restará el puntaje señalado en la tabla siguiente a aquellos proveedores que presenten un mal comportamiento contractual anterior.

Se considerará el comportamiento contractual anterior del oferente, durante los últimos 5 años, hasta la fecha de presentación de ofertas (cierre en el portal), señalada en el punto 7. de las Bases Administrativas. Esta información será obtenida desde la ficha del Proveedor del portal mercado público. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje será el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje final de la calificación, por el número de sanciones firmes recibidas por parte de alguna entidad licitante.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PÉRDIDA DE PUNTAJE POR SANCIÓN</b>
Término anticipado de Contrato	-10 puntos
Cobro de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	-2 puntos
Multa	-5 puntos

A modo de ejemplo:

Si un oferente ha recibido 1 sanción de cobro de garantía y 2 por aplicación de multa, por parte de alguna entidad licitante, el puntaje que recibirá en este sub factor es:

$$-2 \text{ puntos (+) } 2(-5 \text{ puntos}) = -12 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos sus integrantes.



### **32.4 Evaluación Oferta Única**

En el caso que exista una sola oferta a evaluar, se evaluará primero si cumple con el mínimo de puntaje en el Cumplimiento de los Criterios Técnicos (50 puntos), si es así, se procederá a evaluar si el precio está de acuerdo al presupuesto estimado, y si es conveniente con los intereses del Hospital de Iquique, sobre la base de los montos disponibles para esta contratación, la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación, en caso contrario la oferta será rechazada y declarada inadmisibles.

### **32.5 Resolución de Empates**

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1º por mayor puntaje en Evaluación Técnica.
- 2º por mayor puntaje en Evaluación Económica.
- 3º por mayor puntaje en Evaluación Administrativa.

De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta en el sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **33. DERECHO A PEDIR ACLARACIONES**

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, el Hospital podrá solicitar, a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el proceso de evaluación, aclaraciones, antecedentes complementarios, como también la información necesaria para entender las ofertas, salvar errores u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas por parte de los oferentes estarán disponibles en la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en el sistema informático de la DCCP [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al segundo día hábil de su publicación.

### **34. DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA DECLARACIÓN DESIERTA O INADMISIBLE**

El funcionario del Hospital encargado de gestionar la licitación pública por medio de la carpeta electrónica en el sistema de información: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con facultades, acceso y acreditado ante la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará fundamento a la decisión de la institución mandante de no considerar la oferta en cuestión o bien incluso para declarar desierta la licitación, según corresponda.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en las bases, así como de proponer la adjudicación al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el contexto de sus facultades dentro de la etapa de evaluación.

Se deja establecido que se podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisibles la propuesta cuando concurran los requisitos para ello, mediante resolución fundada.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios

de evaluación fijados en las presentes Bases, para ello, informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Hospital, según los criterios de evaluación definidos para dichos efectos en las presentes bases y que además se ajusten a la estimación presupuestaria que el Hospital tiene para este objetivo, es decir, el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa.

Asimismo, la comisión podrá declarar desierta la propuesta por Resolución Fundada, cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Hospital, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcialmente o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique.

El Hospital no atenderá solo al posible precio del servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de los servicios, reservándose el derecho de aceptar cualquier propuesta que cumpla los requisitos de las bases o de rechazarlas todas, mediante resolución fundada, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna si su oferta no fuera elegida.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- a) Emisión de informe al Director, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso.
- b) El Director del Hospital podrá ratificar, modificar o rechazar dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.
- c) Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de resolución del Director(a) del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue.
- d) Notificación de Adjudicación: Una vez que se haya adjudicado la licitación, se procederá a notificar al adjudicatario mediante el portal con pleno conocimiento de los demás oferentes que se hubiesen presentado en la propuesta.
- e) Publicación en página web: Se publicará en página web de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- f) Fecha de Adjudicación: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la plataforma de Contratación y de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Hospital publicará una nueva fecha en el portal, informando allí las razones del atraso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 inciso quinto parte final, los proponentes podrán formular consultas respecto de la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución, a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por el Hospital a través de este mismo medio, dentro de los **2 días hábiles** siguientes.

### 35. READJUDICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.

2. Oferente Adjudicado estando inscrito sea declarado inhábil con posterioridad a la adjudicación.
3. Si el oferente adjudicado no presenta instrumento de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.
4. Si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los plazos establecidos para ello.
5. Si el adjudicatario no aceptare la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para dicha aceptación.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le dispondrá al oferente que le sigue en puntaje. En todo caso, el proponente readjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato.

La re adjudicación debe realizarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 58 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del Hospital, éste podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

Los requisitos para contratar exigidos al adjudicatario en las presentes Bases, serán igualmente requeridos para el re adjudicatario, siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. El Hospital no estará obligado a re adjudicar.

### **36. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades decide aprobar la propuesta de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo estipulado en cronograma de licitación, la que se notificará mediante su publicación en el sistema de información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Una vez efectuado el acto de notificación de los resultados de la licitación y habiéndose confirmado la propuesta de adjudicación en las instancias pertinentes, se procederá a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra respectiva al oferente adjudicado, según corresponda.

### **37. INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

No podrá suscribirse el Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera legalmente constituidas en Chile, que registre alguna de las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, establecidas en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas en estado "hábil", con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Asimismo, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Seguidamente, el hospital no podrá suscribir contratos administrativos con el personal de este establecimiento, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el hospital, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida precedentemente debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Para estos efectos se entenderá como funcionario directivo aquel que cumple una función directiva y/o de jefatura, sea titular o encomendada, incluidos los jefes de Servicios Clínicos de unidades de Apoyo, Jefes de Secciones, subrogantes, suplentes, etc.

Así también, en el caso de que el oferente sea una persona jurídica, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, tampoco podrá suscribirse contrato con aquellos proveedores afectos a inhabilidades de los artículos 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.393.

Asimismo, no podrán contratar con el estado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N°21.595, los proveedores que hayan sido condenados por delitos económicos y que se encuentren inhabilitados por resolución firme y ejecutoriada comunicada por el Tribunal a la dirección de compras y contratación pública. Al respecto, se deja constancia que dicha inhabilitación produce de pleno derecho la extinción de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes al momento de la condena.

Tampoco podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973. Lo que es armónico con lo expresado en el dictamen N°6.148 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 quáter inciso final de la Ley 19.886, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado, dentro de los que se cuenta este centro asistencial autogestionado, podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al Servicio de Salud de Tarapacá en cuanto a ser gestor de red y superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. Debiendo cumplirse además con las instrucciones que se genere desde el nivel central de la Administración en particular desde el Ministerio de Salud respecto de este Hospital.

### 38. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso segundo de la Ley N°19.886, cuando el monto de la contratación es igual o superior a 5.000 UTM, la suscripción del contrato solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Al momento de la suscripción del contrato se procederá a revisar los documentos indicados en los **acápites N°38.1 y N°38.2** de las presentes Bases Administrativas. En caso que no se encuentren disponibles, se procederá a solicitar vía correo electrónico al contacto indicado en el **Anexo N°1 "FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE"**, los cuales deberán ser enviados por el mismo medio en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde esta notificación.

En caso de no presentar alguno de los documentos solicitados, **se entenderá por desistida su oferta**, a la vez, se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, si procede, y el Hospital podrá adjudicar la propuesta al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente. Ante la ausencia de más oferentes o bien, no ser estos convenientes a los intereses de la institución, el Hospital declarará desierta la respectiva licitación.

#### 38.1 Persona Natural

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

#### 38.2 Persona Jurídica

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- ✓ Copia autorizada de Escritura de Constitución Social y Estatuto
- ✓ Escritura donde consten los Poderes del Representante Legal
- ✓ Certificado de vigencia de la personería del representante de la persona jurídica.
- ✓ Copia autorizada de las Modificaciones de la personalidad jurídica
- ✓ Certificado de Vigencia de la persona jurídica que presenta la oferta.

#### 38.3 ANTECEDENTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Deberán adjuntar los antecedentes requeridos en los acápites **38.1 "Personas Naturales"** y **38.2 "Personas Jurídicas"** para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza. Además, deberá presentar, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la escritura pública o instrumento público o privado que la formaliza.

### 39. EL CONTRATO, SU ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previo acompañamiento por el oferente adjudicado de los documentos para contratar, señalados en los acápite **38.1 "Personas Naturales"** y **38.2 "Personas Jurídicas"**, **el Hospital deberá confeccionar el respectivo contrato de prestación de servicios, el cual, deberá ser enviado digitalmente**, por medio de correo electrónico, previamente visado y validado por Asesoría Jurídica del Hospital, al Proveedor adjudicado para la firma. A su vez, el(los) adjudicado(s) deberá(n) enviar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el **acápito N°17: "De las Garantías", Numeral 2** de las Bases Administrativas. Se entenderán como parte integrante del correspondiente Contrato:

- a) Aclaraciones y Respuestas sobre los documentos de la Licitación o las Bases entregadas por el Hospital, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, realizadas a través del portal mercado público, único medio hábil para dichos efectos.
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos Anexos.
- c) Preguntas de los oferentes y respuestas del Hospital.
- d) Ofertas Administrativa, Técnica y Económica del proponente.
- e) Acto de Apertura e Informe de Comisión Evaluadora.
- f) Resolución de Adjudicación.
- g) Orden de Compra.

El proveedor estará obligado a cumplir con el Contrato de Prestación de Servicios y la orden de compra emitida de conformidad al mismo. Ante el incumplimiento, el Hospital aplicará las sanciones establecidas en las presentes Bases, según proceda.

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por el referente Técnico del Hospital de Iquique, pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

En caso de que, luego de transcurridos **5 días hábiles**, una orden de compra no haya sido aceptada, el Hospital podría solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, lo cual facultará al Hospital a cursar las multas pertinentes según lo establecido en el **acápito N°52 "Multas"** de las Bases Administrativas.

### 40. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Hospital de conformidad por estas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, preguntas y respuestas, si las hubiere, modificaciones o enmiendas, si correspondiere, y el contenido de las ofertas Técnicas y Económicas del adjudicatario.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación, como en las Bases Técnicas y sus anexos se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el contrato que se realice con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

El contrato implicará la prestación de servicios por el proveedor, según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.

### 41. UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATO Y SUS FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Contratos es el intermediario entre el proveedor y el Referente Técnico de la presente licitación, que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Representar al hospital en la discusión de las materias relacionadas con la elaboración, coordinación de suscripción y ejecución del contrato

- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, cumplimiento del contrato y cobro de multas con el Referente Técnico.
- Realizar seguimiento de la vigencia de los contratos.
- Solicitará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### **42. FIRMA Y PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO**

El adjudicatario estará obligado a firmar un contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, el cual se deberá ser remitido o entregado materialmente a la Unidad de Gestión de Contrato del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avda. Héroes de la Concepción N° 502, sector abastecimientos, piso 2, comuna y ciudad de Iquique.

El proponente adjudicado deberá firmar el contrato dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Vencido este plazo, sin que el adjudicatario haya suscrito el contrato, por causas imputables a él, el Hospital podrá hacer efectiva la garantía de la seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, el Hospital deberá determinar si re adjudica la licitación a la 2ª oferta mejor evaluada o la declara desierta y efectúa un nuevo llamado a licitación.

#### **43. PLAZO DE VIGENCIA**

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 7 meses contados desde esa misma fecha, pudiendo terminarse antes si se agota el presupuesto disponible para esta contratación, que en ningún caso podrá exceder de las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de obras será aquel que proponga el oferente adjudicado, el cual en ningún caso puede exceder de 6 meses.

Por razones de buen servicio, excepcionalmente podrá entrar en vigencia el contrato, una vez recepcionada la boleta de fiel cumplimiento y encontrándose suscrito el contrato de prestación de servicios, antes de la resolución que aprueba el contrato.

Será obligación del proveedor revisar periódicamente el saldo y los plazos disponibles que mantenga la ejecución del contrato a fin de llevar un control adecuado del mismo de manera paralela a la obligación que al respecto pesa sobre el Referente Técnico institucional y la Unidad de Gestión de Contratos.

En caso de ejecutarse el presupuesto disponible para esta contratación, antes que la terminación natural por la llegada del plazo, se configurará una condición resolutoria que pondrá fin al contrato.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá renovar el plazo de vigencia del contrato por un período de tiempo determinado cuya duración en ningún caso se puede prolongar más allá del lapso de tiempo posible de cubrir con el aumento del 30% del monto originalmente contratado. Esta posibilidad de renovación es aplicable bajo circunstancias especiales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, que incluyen, pero no se limitan a razones de caso fortuito o de fuerza mayor, acciones de terceros que afecten la ejecución normal del contrato, o cuando la licitación pública para la contratación de estos mismos servicios aún no se encuentre totalmente tramitada. La renovación sólo será posible convenir en la medida que el Hospital cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En caso que se requiera la renovación por necesidades del servicio, deberá fundamentarse el instrumento que así lo disponga, teniendo en consideración la buena calidad o buen desempeño del servicio, debiendo del mismo modo renovarse o reemplazarse las garantías por el tiempo respectivo.

En caso que el Hospital decida hacer uso de esta cláusula de extensión, la renovación del plazo se oficializará a través de la firma de un instrumento suscrito por ambas partes, acompañado de la correspondiente actualización de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. La renovación se



ajustará a la propuesta del proveedor, según si la acepta o no, y en caso afirmativo, a la indicación si mantiene los precios ofertados o aplicará el reajuste de acuerdo al IPC.

La renovación de contrato deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el 13 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se contempla la posibilidad de modificar el contrato de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista una justificación técnica y económica debidamente sustentada por el referente técnico ante el Subdirector Administrativo del Hospital.

En este sentido, se podrá aumentar el monto o disminuir la cantidad del servicio relacionados a la licitación, de acuerdo con los precios y condiciones ofrecidas y adjudicadas por el proveedor.

Las condiciones económicas con relación a los precios sólo podrán ser aumentadas a favor del Hospital y con consentimiento del proveedor.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante su ejecución, y que incidan en su normal desarrollo.

Las modificaciones al contrato únicamente serán válidas previa manifestación de conformidad expresa de ambas partes y siempre que no alteren sustancialmente las condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación establecido para el contrato original.

No obstante, en situaciones excepcionales e imprevistas que justifiquen una modificación unilateral, el Hospital de Iquique podrá introducir cambios al contrato, siempre y cuando estos no resulten en perjuicio del proveedor adjudicado y estén debidamente fundamentados técnica y económicamente. Es imperativo que toda modificación al contrato respete los principios de igualdad entre los proponentes y equilibrio económico inherentes a cualquier procedimiento licitatorio, tal como se encuentran establecidos en las bases de la licitación.

Las modificaciones podrán tener un carácter técnico, administrativo o económico, sin que ello implique una alteración del objeto principal del contrato ni una vulneración de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, el incremento máximo permitido en el monto del contrato será del treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, previa aceptación expresa del proveedor.

#### **45. APROBACIÓN DEL CONTRATO**

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la resolución que lo apruebe, la cual surtirá plenos efectos una vez que sea notificada a través del Sistema de Información.

#### **46. SUSCRIPCIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO**

El Contrato deberá ser suscrito por el proveedor, quien deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique para efecto de notificaciones.

El contrato resultante de la presente licitación pública, deberá ser firmado en tres ejemplares. Todos los gastos, que origine, serán de cargo del proponente cuya oferta sea adjudicada en el presente proceso.

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. La inobservancia de dichas condiciones se entenderá incumplimiento del contrato y dará derecho al Hospital a ponerle término anticipado.

#### **47. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contratación de servicios se pagará en pesos chilenos mediante pagos periódicos según emisión de orden de compra emitida y previa recepción conforme de los servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°19.886 las órdenes de compra deberán ser emitidas por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, o ejecución de una opción de compra, según corresponda. Es menester indicar que, se generará la orden de compras al final del servicio.

Cabe señalar que la presente propuesta no considera anticipos.

Según lo establecido en el artículo 133, del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se establece que el pago se hará contra recepción conforme de los servicios, acreditado mediante Certificado de Conformidad y/o informes técnicos emitidos por el referente técnico, la que respaldará la emisión de la respectiva orden de compra.

El proveedor no podrá facturar si no existe una orden de compra previa que la respalde, además de señalar número de Orden de Compra en campo 801 de la factura, sin información adicional.

La factura debe ser emitida una vez sean recibidos conformes los servicios, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la orden de compra en estado de "aceptada" por parte del proveedor, a través de la plataforma electrónica y sistema informático del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital de Iquique para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos requeridos. Si ello no pudiere ser acreditado, los montos relativos a los servicios no serán pagados.

El Hospital de Iquique no se hará responsable por facturas o boletas que no cumplan estos requisitos.

Toda prestación de servicios realizadas al Hospital por el prestador en virtud del futuro contrato resultante del presente proceso de licitación pública debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y recibida a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

El pago de la factura se hará, de acuerdo con la normativa legal vigente, dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la factura, y se encuentre conforme la recepción de los servicios. El presente contrato implicara la adquisición de servicios según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de compra de servicio a requerimiento del Hospital, por

lo que será de “flujo variable”.

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): [www.sii.cl](http://www.sii.cl) debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: [dte-hetg@minsal.cl](mailto:dte-hetg@minsal.cl).

Además, debe enviar copia del XML de la factura al correo [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) y [dte-hetg@minsal.cl](mailto:dte-hetg@minsal.cl), en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso que la factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de la entrega de los servicios, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción será rechazada la factura en Plataforma ACEPTA, según lo dispuesto en la Ley N°19.983, Artículo 3°. Dentro de este plazo el proveedor NO podrá ceder factura a ningún factoring.

Toda recepción de documentación debe estar con respaldos correspondientes, además de orden de compra generada por el portal mercado público. El Hospital se hará responsable del pago de todas las facturas que contengan lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Acta de Recepción Conforme por parte del Referente Técnico, en que conste que los servicios fueron efectivamente realizados. Las facturas deben indicar con claridad y precisión el número de orden de compra y la ID de la licitación pública que da origen al contrato.
- Las facturas deben señalar el N° de la orden de compra.

La aprobación y pago de facturas no implica una liberación de responsabilidad por parte del proveedor, toda vez que el Hospital, podrá, con posterioridad al pago de facturas, reclamar y accionar judicialmente si lo estima necesario, solicitando al efecto los descuentos, devoluciones o compensaciones que correspondan, respecto de servicios deficientes que provoquen perjuicios a la Institución, todo ello sin perjuicio de las multas que procedan.

En caso de re facturación a causa de la anulación de la factura, el proveedor deberá mencionar factura anulada en nueva factura (en apartado observaciones).

La factura se pagará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del proveedor de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Lo pagará la Tesorería General de la República.

El Hospital podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción conforme. Si no lo hiciere, se entenderá como aceptada conforme desde el día de su recepción.

Los antecedentes para la emisión de factura son:

- Razón Social: Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames.
- RUT: 62.000.530-4.
- Domicilio: Avenida Héroes de la Concepción 502, Iquique.
- Giro: Adm. Salud.
- Correo Electrónico: [dte-hetg@minsal.cl](mailto:dte-hetg@minsal.cl)

En caso de emisión de boleta, se debe considerar que la emisión de la orden de compra se generará con el porcentaje de la retención del impuesto a la renta correspondiente al año calendario del mes en que se está realizando la prestación, siendo responsabilidad del proveedor revisar el valor de la orden de compra en el portal de mercado público antes de emitir la respectiva boleta.

#### **47.1 FACTORING**

En caso que el proveedor celebre un contrato de factoring, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y lo dispuesto en la Ley 19.983.

No obstante lo anterior, el proveedor deberá notificar previamente al hospital, a través de carta certificada o correo electrónico que procederá a factorizar la factura. El proveedor deberá detallar en la carta de aviso el número de factura, número de orden de compra y número de la licitación pública en la cual proviene la orden de compra.

Una vez celebrado el contrato de factoring, el proveedor deberá notificar al Hospital dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al hospital de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. Lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte del hospital, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Hospital no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor. Tratándose del cobro de facturas, el hospital no se obliga al pago de estas en el caso de que las mismas no hayan sido debidamente aceptadas por su parte, o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al proveedor, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al hospital, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

#### **48. REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO**

Al funcionario responsable referente técnico institucional le corresponderá verificar el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los servicios adquiridos, salvo disposición expresa en contrario de las bases de la licitación o que de ellas se desprenda otra cosa.

El referente técnico será el Jefe de Oficina Técnica de Infraestructura, o el funcionario que lo subrogue o quien se desempeñe en calidad de suplente o quien designe la jefatura para representar al Hospital en todo cuanto diga relación con la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario podrá delegar la supervisión en terreno a una tercera persona, pero la administración del contrato dependerá de él. Los trabajadores que ejecuten los servicios, dependerán exclusivamente del proveedor y en ningún caso tendrán la calidad de trabajadores del hospital.

Dentro de sus responsabilidades y funciones el Referente Técnico del contrato debe:

- a) Supervisar y controlar al Proveedor en todo cuanto diga relación con la ejecución del servicio, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin.
- b) Requerir al proveedor toda clase de asesorías en el marco de las obligaciones asumidas por este.
- c) Proponer a la Unidad de Gestión de Contrato la aplicación de multas, sanciones y demás medidas de orden contractual, mediante informes fundados.
- d) Elaborar y/o instruir la aplicación de protocolos, guías y definir los estándares de calidad y productividad que deberá cumplir el proveedor, en la ejecución del Contrato.
- e) Recibir, supervisar, controlar el estado de los servicios entregados.
- f) Demás funciones que corresponda según la ley.

Frente a irregularidades, el funcionario responsable se pondrá en contacto con el proveedor con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por la Unidad Técnica,

correspondiente a Oficina Técnica de Infraestructura pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

#### **49. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

El proveedor deberá nombrar ante el Hospital, un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar al adjudicatario (del o los servicios respectivos) en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para operación y cumplimiento del contrato.
- c) Deberá verificar la integridad de los servicios si correspondiera y cerciorarse que corresponda en términos de calidad y especificaciones técnicas a lo adjudicado.
- d) Informar cualquier cambio de domicilio del proveedor.
- e) Deberá informar cualquier problemática que de origen a la no entrega del servicio contratado, lo cual, deberá ser informados a más tardar 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho; lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o que no se deba proceder al término anticipado del contrato por dicho incumplimiento.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado al Hospital por el representante legal, a más tardar 24 horas siguientes de efectuado.

#### **50. OTRAS CONSIDERACIONES**

El proveedor no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Hospital a poner término anticipado al vínculo o contratación.

El proveedor responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la adquisición del servicio y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya, del equipo, o del personal que presta los servicios.

#### **51. DERECHO A EXIGIR CALIDAD EN LOS SERVICIOS.**

Los servicios entregados en cumplimiento al objeto del contrato resultante de esta licitación serán evaluados por el Referente Técnico del contrato, quedando facultado para emitir informes que eventualmente pueden dar origen a la aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los proveedores los que se comprometerán a introducir las mejoras que correspondan en el caso de ser requeridos.

Ante dificultades en el cumplimiento del contrato, el proveedor debe dar solución alternativa con prontitud, de acuerdo a lo requerido por el Hospital, para evitar la eventual aplicación de las sanciones correspondientes.

#### **52. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR Y MEDIDAS APLICABLES: MULTAS**

Los incumplimientos del oferente adjudicado al contrato o de las obligaciones establecidas en las bases o el contrato que se suscriba al efecto, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para aplicar las multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen. Lo anterior, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en particular el dar aviso del comportamiento del proveedor a la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda para los fines que sea necesarios para el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

Respecto de la aplicación de multas en particular, se realizará administrativamente, sin forma de juicio y por simple resolución administrativa del Hospital de Iquique. Se considerará especialmente

como falta o infracción a las obligaciones principales del contrato por parte del proveedor las siguientes, las que serán aplicadas en base a la cuantía que se pasa a detallar:

### 52.1 Montos y Causales de Multa.

Item.	DETALLE	VALOR
1	No dar cumplimiento a la Carta Gantt en las fechas propuestas	5 UTM
2	Ausencia injustificada en terreno del Residente de Obra, de acuerdo con el Programa durante la ejecución del contrato.	5 UTM
3	No cumplir con Garantía Post Servicio, en los plazos propuestos en oferta.	10 UTM
4	No cumplir con Observaciones, protocolos y/o normas establecidas por: a) prevención de infecciones intrahospitalarios dentro del hospital, así como también cualquier solicitud de prevención emanada por el Dpto. "Programa de control de Infecciones"; b) Unidad de Prevención de Riesgos del Hospital.	5 UTM
5	Utilización de materiales NO autorizados, no señalados en las especificaciones técnicas.	10 UTM
6	No mantener al personal suficiente para llevar a cabo el servicio por el periodo que dure el contrato.	10 UTM
7	No respetar las normas de seguridad en el trabajo.	10 UTM
8	No proporcionar elementos de seguridad a sus trabajadores, dentro de los cuales se incluye los elementos de protección necesarios para evitar los contagios de la enfermedad denominada "Covid-19" y en cumplimiento con la normativa de la Autoridad Sanitaria y protocolos de salud que resulte aplicable a la ejecución de los trabajos en que consistan los servicios que se contrata.	10 UTM
9	No llevar Libro de Obras o mantenerlo sin cumplir las reglas fijadas para su conservación	10 UTM
10	Mantener condiciones de inseguridad laboral.	10 UTM
11	No informar de incidentes o accidentes ocurridos en jornada	5 UTM
12	<b>Multa por no renovación de garantía.</b> El caso de no producirse la renovación de la boleta de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro de un plazo no superior al quinto día hábil desde su cobro.	5 UTM

### 52.2 Monto máximo de multas:

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas en su conjunto no podrán exceder del 10% de valor del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.

Si se excediere de dicho monto, el Hospital podrá poner término al contrato en forma anticipada.

Además se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para ser indemnizado de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del proveedor.

### 52.3 Procedimiento para aplicar una sanción:

Detectada una situación por el Referente Técnico y/o cualquier interviniente en el proceso de compra, este procederá a informar el incumplimiento mediante un memorándum o correo electrónico a la Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, solicitando la aplicación de una multa.

La unidad de Gestión de Contratos validará dicha información de acuerdo a los antecedentes recibidos y si dicha sanción se encuentra contenida en Contrato firmado; dictando la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la sanción, la cual será comunicada por escrito al proveedor mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El proveedor podrá reponer por escrito, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta.

El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al proveedor por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Contra el acto administrativo que aplica la medida, el Proveedor afectado podrá interponer los recursos que establezca la Ley, de acuerdo a lo previsto en inciso final del artículo 137 del Decreto N°661, del 2024.

#### **52.4 Cobro de las multas**

Una vez ejecutoriada la sanción, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá cobrar de acuerdo al siguiente sistema:

El importe de las multas será pagado por el adjudicatario directamente en Departamento de Finanzas y Contabilidad, ubicadas dentro del Hospital Dr. Ernesto Torres G., en horario hábil, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que cursa la multa o bien desde la notificación de la resolución que resuelva los recursos interpuestos en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880. Este pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta del hospital, vale vista o tarjeta bancaria.

Efectuado el pagel proveedor, deberá exhibir en la Unidad de Gestión de Contrato el comprobante de ingreso contable, evidenciando que se cumplió con el pago de la multa.

El inciso quinto del artículo 11 de la Ley N°19.886 en relación con el inciso noveno del artículo 121 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda disponen: "Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los proveedores". En este sentido, si transcurrido el plazo señalado el proveedor no efectuare el pago, se hará efectiva el importe de la multa sobre la garantía de fiel cumplimiento, debiendo reemplazarla por una nueva garantía de fiel cumplimiento el oferente adjudicatario y de monto igual a la garantía inicial, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se hiciese efectiva la garantía original. En caso de no reemplazarla, se podría dar término anticipado al contrato conforme a lo previsto en las presentes bases.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a considerar, será el equivalente a su valor en pesos en curso del mes que se emite la Resolución o Acto Administrativo que aplica la multa.

En el caso que, por necesidad de continuidad del servicio, no se pudiera hacer cobro de las multas de forma inmediata, este cobro se podrá hacer efectivo en boleta de garantía al final del contrato.

En el caso que la garantía de fiel cumplimiento sea mayor al importe de la multa, se deberá realizar la devolución del excedente a favor del proveedor, una vez recibida la nueva garantía por fiel cumplimiento.

#### **53. DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.**

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo N°45 del Código Civil. Al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado -por ejemplo, en sus dictámenes E126.163 y E155422, ambos de 2021- que el caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes y c) irresistible del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

Si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el suministro del servicio licitado, el proveedor deberá notificarlo en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.

Si por fuerza mayor debe sustituir un servicio deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente.

En este caso, si el proveedor no pudiese hacer entrega del servicio materia de éste según lo establecido en el contrato, tendrá un plazo adicional de 24 horas para cumplir íntegramente con el cometido.

Lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o no se pueda poner término anticipado al contrato por dicho incumplimiento.

#### **54. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza del presente contrato, el proveedor, tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otras condiciones estipuladas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante la vigencia del contrato.
- b. El proveedor será el único responsable de la entrega de los servicios a la institución mandante. Por ello no podrá ceder, traspasar o transferir a ningún título el contrato o el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización del Hospital.
- c. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- d. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- e. Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- f. Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Hospital, que sean imputables al proveedor.
- g. Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro, desgastes producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h. Dar cumplimiento, en forma íntegra y oportuna, a la legislación vigente aplicable a la naturaleza del servicio que prestan a la institución mandante.
- i. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria que resulten aplicables respecto al servicio que se contrata.
- j. Las demás que le encomienden las presentes Bases.
- k. El proveedor será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los servicios a adquirir para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud de la presente licitación. Asimismo, quedará sometido, en lo que a la ejecución de la licitación se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico de la presente licitación, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.
- l. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- m. El proveedor liberará de toda responsabilidad al Hospital, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente,

marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- n. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite el Hospital.
- o. Aceptar las órdenes de compra emitidas por el Hospital, durante el período de vigencia del contrato, en razón de sus requerimientos particulares de abastecimiento.
- p. Aceptar la orden de compra en los plazos establecidos para ello, o en su defecto notificar el motivo de rechazo de ésta en los mismos plazos.
- q. Cumplir con las demás obligaciones que le imponen las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

#### 54.1. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Tanto el proveedor como los trabajadores que laboran bajo su dependencia y que intervienen en la prestación del servicio serán responsables de todos los daños, pérdidas, deterioros o perjuicios que sufran los pacientes, usuarios, beneficiarios y/o funcionarios del Hospital en el ejercicio de las acciones que supone la prestación de los servicios adjudicados y contratados.

Si con motivo de la prestación de los servicios se presentaren reclamos directos; denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia; o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de funcionarios, pacientes, familiares de pacientes o de sus representantes legales, que tengan por objeto el **cuestionamiento la ejecución de los servicios o por el comportamiento de sus trabajadores que intervengan en la prestación del servicio, el proveedor asumirá su responsabilidad** por tales actos, por lo que, si el Hospital fuere condenado a pagar una multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados, o el Hospital debe pagar el precio de una transacción extrajudicial que deba celebrarse en razón de las situaciones antes enunciadas, el prestador deberá reembolsar al Hospital el total del monto resultante de un fallo ejecutoriado o de una transacción judicial o extrajudicial.

El proveedor deberá contar con el número suficiente de trabajadores, bajo su dependencia, para cubrir los requerimientos del Hospital, con el fin de mantener la adecuada cobertura y asegurar la prestación de los servicios adjudicados.

El proveedor será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los trabajadores bajo su dependencia, que presten servicios para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud del presente contrato. Asimismo, el proveedor quedará sometido, en lo que a la ejecución del contrato se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico del contrato, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

Asimismo, serán responsables de todos los daños, pérdidas, deterioros o perjuicios de bienes muebles del Hospital, producto de mal uso, que se produzcan a causa de negligencias, acciones y/ u omisiones ocasionados en virtud de la prestación de sus servicios y que sean de su exclusiva responsabilidad, de su personal, y/o de terceros que actúen en su representación, o que deriven del incumplimiento de las obligaciones de seguridad laboral, prevención de riesgos, civil, entre otras, debiendo restituir al Hospital los costos en que éste deba incurrir para reparar el daño producido por este motivo. Esta obligación se mantendrá aun cuando el servicio adjudicado o contrato que al efecto se suscriba se dé por terminado ya sea por expiración del plazo establecido o por decisión del Hospital.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su término, el HETG llegara a ser declarado responsable o fuera notificado de cualquier reclamo, resolución, sanción, demanda, o acto de terceros o de la autoridad, relacionados directa o indirectamente con alguna acción u omisión de responsabilidad del proveedor, ésta deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos asociados a su defensa, incluyendo los costos de honorarios de abogados, las costas

judiciales si las hubiere y cualquier otro gasto en que haya incurrido el HETG, con relación a dichos, hechos o actos.

El proveedor se obliga, garantiza y declara que posee todas las autorizaciones, permisos, concesiones y licencias necesarias para la buena ejecución del servicio contratado, declarando en este acto que se encuentra debidamente habilitada para ejecutar lo contratado en conformidad a la legislación vigente. El HETG podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos referidos que deben ser presentados en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, desde que se le soliciten.

#### **54.2. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL PROVEEDOR**

El proveedor tendrá la responsabilidad total, exclusiva y excluyente, de su condición de empleador para con sus trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio, los que bajo ningún respecto tendrán la calidad de funcionarios o dependientes de la institución mandante. En consecuencia, serán directamente responsables ante las autoridades administrativas y del trabajo, Tribunales de Justicia, organismos previsionales, y en general, ante cualquier tercero, del cumplimiento fiel y oportuno de todas las normas laborales, previsionales y de seguridad social respecto de este personal, por todo el tiempo de vigencia del mismo.

Al efecto, el Hospital, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, podrá solicitar al proveedor informes acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal que preste servicios para la ejecución del contrato. Esta información deberá ser otorgada por el proveedor mediante un certificado emitido por la Inspección del Trabajo o por la entidad previsional competente, que acredite la inexistencia de reclamos pendientes y de cotizaciones previsionales y/o de salud impagas respecto del personal del proveedor, así como cualquier otro documento o antecedente que le pida la Institución mandante a objeto de acreditar la inexistencia de obligaciones laborales y de seguridad social pendientes, como, asimismo, la no existencia de demandas laborales.

Si el proveedor no acredita oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, pudiendo ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Por otra parte, si el Hospital fuere demandado subsidiariamente, o en forma solidaria o por cualquier otro concepto o a cualquier otro título respecto de obligaciones pendientes del proveedor, el Hospital podrá descontar el monto que pretenda hacérsele responsable subsidiariamente, solidariamente (o a cualquier otro título) pudiendo igualmente ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En materia de prevención de riesgos, el oferente contratante deberá dar cumplimiento a las normas sobre protección de los trabajadores contenidos en el Libro II del Código del Trabajo y en la Ley Nº 16.744 y su Reglamento. Si en virtud del incumplimiento de las disposiciones de la autoridad sanitaria el prestador o sus dependientes o trabajadores fueren sancionados o bien el hospital, pero por falta imputable al proveedor, éste deberá hacerse cargo del importe de la sanción compensando debidamente al Hospital sin perjuicio de lo que por el respectivo procedimiento sancionatorio administrativo se resuelva y sin perjuicio también de ponderar decidir el término anticipado del contrato o la aplicación de multas si fuera procedente. El hospital se reserva además el derecho de vigilar el efectivo cumplimiento de las disposiciones sanitarias por parte del prestador.

El Hospital deberá solicitar al proveedor los informes acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que preste servicios en virtud del

contrato de prestación de servicios suscrito con el Hospital. Esta información deberá ser otorgada por el proveedor mediante un certificado emitido por la Inspección del Trabajo o por las entidades previsionales que garanticen su veracidad.

También deberá acreditar el cumplimiento de este requisito contados 2 años hacia atrás respecto de todos los trabajadores (incluso quienes en la actualidad ya no lo sean).

Los documentos que permiten comprobar esta obligación son:

- a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. emitido por la Dirección del Trabajo.
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. Emitido por la Dirección del Trabajo.
- c) Comprobantes de Pago de Cotizaciones Previsionales.

Con el objeto de precaver la responsabilidad señalada en los artículos 64 y 209 del Código del Trabajo, el HDETG tendrá amplias facultades para controlar y revisar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de toda índole que afecten al prestador, respecto a su personal, pudiendo revisar entre otros documentos, los relativos al pago de las cotizaciones previsionales, libro de remuneraciones, vacaciones, cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres o FONASA, etc. Esta facultad podrá ejercerla el HDETG con su propio personal o a través de terceros, quedando el proveedor obligado a dar las facilidades y exhibir los documentos que se requieren para los efectos señalados.

Si se negaran sus funcionarios a permitir las revisiones descritas, dará derecho al HDETG a aplicar alguna o todas las acciones que se indican a continuación:

- Suspender o paralizar el proceso de pago de los estados de pago o la devolución de garantías;
- Retención de las garantías o de los estados de pago, de cualquiera de los contratos que mantenga con el HDETG. Las sumas aplicadas serán las que se estime necesaria a fin de precaver su eventual responsabilidad subsidiaria o solidaria;
- Los atrasos provocados por las medidas indicadas anteriormente serán de exclusiva responsabilidad del proveedor y no le darán derecho a indemnización alguna.

### **54.3. INEXISTENCIA DE VINCULO DE SUBORDINACION Y DEPENDENCIA**

No obstante que la prestación del servicio se efectúe en el ámbito civil, las partes dejan constancia en lo que concierne al presente Instrumento y su desarrollo e implementación, así como su ejecución, que el personal del proveedor será de su exclusiva responsabilidad y subordinación. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su propia subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente.

Además, el proveedor se obliga a que ningún miembro de su personal sea una persona que tenga vínculo de subordinación o dependencia laboral con el Hospital HETG. Asimismo, ni la celebración futura de un Contrato que emane del presente proceso licitatorio, ni la ejecución de los Servicios crearán o dará lugar a vínculo de subordinación o dependencia laboral entre ningún director, gerente, ejecutivo, trabajador, subordinado, dependiente o asesor del proveedor o de sus Contratistas, y la entidad licitante HETG.

En caso de que por cualquier motivo el Hospital sea demandado como responsable solidario o subsidiario, o se le condene por tal motivo, la obligación de pago será del proveedor, autorizando éste

a efectuar los descuentos de manera directa del estado de pago correspondiente, y/o autorizando la retención del pago hasta que acredite haber solucionado totalmente dicha deuda o demanda.

#### **54.4. DERECHO DE INFORMACION DE LA INSTITUCION MANDANTE**

El HDETG queda facultado para solicitar información adicional al proveedor, que le permita revisar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad. Estos requerimientos también serán considerados como requisitos para la aprobación de los estados de pago. En caso que el proveedor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad por medio de los certificados que establece la ley, así como también cuando sea informado el HDETG de este hecho por la Dirección del Trabajo, el HDETG podrá retener de los estados de pago pendientes los montos correspondiente a remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros pagos que establezca la ley a favor de los trabajadores, de modo tal que el HDETG pague por subrogación las cantidades adeudadas a los trabajadores del proveedor.

#### **55. PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR**

- a. Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.
- b. Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.

#### **56. CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN GRAVE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:**

El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el servicio.

No informar al hospital de Iquique sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dado a conocer públicamente por el propio Hospital o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al Hospital, por vía más expedita posible.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente bases administrativas y técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el proveedor se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre PROBIIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653, así como también, la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministro de Salud: "está prohibido aceptar, en beneficio del servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, D.S. N°661 del Ministerio de Hacienda, así como también, lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl) del Ministerio de Salud, sobre protección a la vida privada, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la

confidencialidad de sus datos personales. Todo lo anterior, ya que los órganos de la Administración del Estado (OAE), legalmente, en sede de la Institucionalidad de la Protección de Datos Personales (DP – PDP) y al tenor de la Ley N°19.628, son responsables del tratamiento de los datos nominativos de los administrados y/o gobernados, que sean –únicamente- personas naturales.

#### **57. SOBRE LA ENTREGA DE LAS PRESTACIONES**

La entrega de los servicios por parte del proveedor se hará exclusivamente con las directrices del Referente Técnico y lo establecido en las especificaciones técnicas y lo ofertado por él en su carta oferta, el cual en ningún caso podrá cambiar los servicios ofertados en esta última.

La orden de compra será emitida una vez que el Referente Técnico de la licitación acredite mediante certificado que los servicios fueron prestados con conformidad.

Si al momento de entregar el servicio o en alguna revisión de este, no estuviese en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el Referente Técnico, según corresponda, se procederá a informar al proveedor, quien deberá entregar el servicio de manera satisfactoria según lo estipulado en su carta oferta.

#### **58. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por escrito, lo cual tendrá lugar siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 130 N°2 del decreto N°661/2024.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se considera como incumplimiento grave el abandono o paralización de la prestación de servicios; no pago de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses; no iniciar la prestación de servicios una vez aprobado el contrato; no proporcionar información fidedigna respecto del servicio y del personal que intervino, interviene o intervendrá en la ejecución del mismo, incumplimiento reiterado con los plazos fijados, prestación de servicios incompleta, y; otras situaciones establecidas expresamente en las presentes bases como incumplimiento grave del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Extinción de la personalidad jurídica ya sea por disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal, o por cancelación de la misma.
- g. Negativa injustificada para suscribir modificaciones al contrato, por encontrarse dicha posibilidad expresamente prevista bajo el numeral 44 de las presentes bases de licitación.
- h. Negativa a reponer la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez cobrada ésta.

- i. Cuando a causa del proveedor o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información.
- j. Necesidades del servicio, debidamente acreditadas, dentro de las cuales se incluye las órdenes impartidas al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames por otros órganos facultados para realizarlas, tales como el Jefe de Defensa Nacional en caso de estados de excepción constitucional, Ministerio de Salud en caso de emergencia sanitaria o en caso de una declaración de alerta sanitaria decretada por la autoridad sanitaria, Servicio Salud de Tarapacá como superior jerárquico y coordinador de la red asistencial pública en la región, entre otras. En estos casos el contrato se pondrá término en la oportunidad establecida por la entidad respectiva, y sin derecho a indemnización.
- k. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación, lo cual deberá ser acreditado.
- l. Si el proveedor cedere el Contrato o subcontractare los derechos y obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, a intermediarios u otra persona natural o jurídica, sin autorización del hospital.
- m. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece “la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena”.
- n. Por haberse ejecutado íntegramente el presupuesto autorizado para esta licitación.
- o. Cuando las multas que se apliquen por Resolución firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 10% del valor del costo total del contrato.
- p. En caso de registrar el estado de “Inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Proveedores de la Administración del Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien el quedar comprendido en alguna de las causales de inhabilidad del artículo 154 del reglamento de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto por el artículo 155 del mismo cuerpo reglamentario, o bien, si es suspendido o eliminado del mismo registro de acuerdo con lo establecido por los artículo 160 y siguientes del decreto N° 661/2024 del ministerio de hacienda, sin el perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la institución mandante.

En caso de registrar el estado “inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el proveedor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.

- q. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad” de las bases administrativas.

En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

#### **58.1 PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO**

Para poner término anticipado al contrato el hospital deberá cumplir con el “Procedimiento para aplicar una sanción” establecido bajo el acápite 52.3 de las presentes bases administrativas.

#### **59. ARREGLO DE CONTROVERSIA**

Las diferencias que se puedan originar entre los proveedores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes del contrato, prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

#### **60. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital de Iquique que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al proveedor, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen N°19.735, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el Hospital y sus organismos relacionados y el proveedor, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de prestación de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial:
- La normativa del servicio salud: DFL N°1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley N°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

#### **61. PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a

cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso de compra. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en

pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso que el HETG compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a declarar inadmisibles las ofertas, declarar desierta, readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

#### **62. CONSTANCIA**

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

#### **63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.886, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

En razón de lo anterior, el Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial los que se establezcan en el contrato definitivo que se suscriba al efecto, lo anterior salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las reglas del derecho común, para lo cual el proveedor debe tener presente lo establecido en el acápite respectivo de las presentes bases administrativas (47.1 relativo al factoring).

**Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N°19.886, para este tipo de licitación, no se permite la subcontratación, salvo autorización previa otorgada por el Hospital.**

En caso que la eventual subcontratación se autorice por el Hospital, será el proveedor el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

#### **64. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales emanados de la licitación, así como de los que se deriven del Contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.



## BASES TÉCNICAS

### **“SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**

#### **ÍTEM N°1: HABILITACIÓN FARMACIA SATÉLITE PARA CONTINUIDAD OPERATIVA DE FARMACIA AMBULATORIA**

##### **0. GENERALIDADES**

###### **0.1. INTRODUCCIÓN**

Las presentes Especificaciones Técnicas vienen a regular, especificar y detallar el desarrollo y ejecución del proyecto denominado **“Habilitación Farmacia Satélite Provisoria para Continuidad Operativa de Farmacia Ambulatoria”**, del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames, el cual se ejecutará en dependencias exteriores del establecimiento hospitalario.

La presente obra contempla la **habilitación de una farmacia satélite provisoria**, cuyo objetivo principal es **mitigar el impacto operativo de las obras de remodelación de la Farmacia Ambulatoria**, permitiendo mantener la **continuidad del funcionamiento de la unidad**, sin interrupción del servicio farmacéutico al público durante el período de ejecución del proyecto principal.

La farmacia satélite se desarrollará mediante la instalación y habilitación de **contenedores modulares**, los cuales serán acondicionados interiormente para cumplir funciones de atención, almacenamiento y operación farmacéutica, incorporando tanto **mobiliario técnico nuevo** como **mobiliario existente proveniente de la actual Farmacia Ambulatoria**, según requerimientos funcionales de la unidad.

El emplazamiento de esta obra se realizará en el **sector Héroe de la Concepción**, al costado de la **Glorieta**, en un área contigua a un recinto que corresponde a un **museo histórico del Hospital**. La intervención se ejecutará sobre una **superficie plana existente**, sin afectar el inmueble patrimonial, desarrollándose el recinto provisorio en un espacio claramente delimitado y autorizado para estos fines.

La farmacia satélite quedará **completamente equipada y operativa**, considerando la habilitación de instalaciones eléctricas de fuerza, **corrientes débiles**, suministro de **agua potable**, conexiones de **desagüe**, y sistemas de **climatización**, asegurando condiciones adecuadas de confort, seguridad, higiene y operación, de acuerdo con los estándares exigidos para recintos asistenciales en funcionamiento.

###### **0.2. CONSIDERACIONES GENERALES**

Las obras comprenden hasta su total y cabal terminación todas las partidas diseñadas o especificadas para el proyecto de **habilitación de farmacia satélite provisoria**, destinada a asegurar la continuidad operativa de la Farmacia Ambulatoria del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames durante el período de remodelación de dicha unidad.

El alcance del proyecto considera las obras civiles necesarias para la correcta instalación de los contenedores, la habilitación interior de los recintos, las instalaciones eléctricas, corrientes débiles, sanitarias, climatización, provisión y montaje de mobiliario, y todas las obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del recinto provisorio, aun cuando algunos elementos no se encuentren explícitamente indicados en planos, especificaciones técnicas o listados de cantidades.

Tratándose de un contrato de ejecución, la Empresa Contratista deberá considerar en su propuesta todos los recursos humanos, materiales, equipos, herramientas y acciones necesarias para dejar la farmacia satélite completamente operativa, funcional y habilitada, de acuerdo con los requerimientos técnicos, normativos y operativos del Hospital.

Dado que las obras se ejecutarán en un recinto hospitalario en funcionamiento, el Contratista deberá aplicar una metodología de trabajo con medidas de mitigación, orden, limpieza y seguridad, coordinando permanentemente con la Inspección Técnica de Obras (ITO), el Arquitecto Referente del Hospital y los



encargados de la unidad de Farmacia Ambulatoria, especialmente en lo relativo al traslado, protección, reinstalación y correcta disposición del mobiliario y equipamiento existente.

Las obras se ejecutarán conforme a las reglas del arte de la buena construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), normativas de los servicios públicos, Normas Chilenas vigentes (CH-INN), disposiciones del Ministerio de Salud y las presentes Especificaciones Técnicas, debiendo cumplir con los estándares exigidos para recintos asistenciales provisorios en operación.

Cualquier discrepancia entre planos, especificaciones técnicas u otros documentos del proyecto será resuelta por la Inspección Técnica de Obras (ITO), en conjunto con los profesionales correspondientes.

La Empresa Contratista se entenderá en pleno conocimiento de todas las condiciones del proyecto, no aceptándose reclamos posteriores por desconocimiento de las exigencias técnicas, normativas o de coordinación. Cualquier defecto, omisión o mala ejecución detectada deberá ser corregida a exclusivo costo del Contratista, sin derecho a cobros adicionales.

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias a las Bases Administrativas Generales (BAG) del contrato y a las Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria del Ministerio de Salud, las cuales prevalecerán ante cualquier discrepancia.

### **0.3. SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE MATERIALES**

Todos los productos y materiales que vayan a ser colocados en la obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigentes, en cuanto a calidad técnica y características externas, tanto físicas como estéticas. Su descripción se encuentra en las presentes EE.TT. De Arquitectura, las Especialidades o en los planos.

No se permitirán cambios en los materiales, salvo cuando se demuestre su inexistencia en el mercado nacional, su inaplicabilidad en obra u otra razón técnicamente evaluada. En este caso el Contratista deberá advertirlo en su propuesta a través de un complemento de estas especificaciones para la tramitación correspondiente. En todo lo demás deberá cumplir con las presentes especificaciones.

Cuando el Contratista esté obligado a solicitar una sustitución o modificación, referida a cambio de especificación de materiales, dicha solicitud deberá ser fundamentada para obtener aprobación de la Unidad Técnica.

El Contratista, en ese caso, deberá proponer alternativas de comprobada equivalencia técnica que, como mínimo, cumplan con todas las características, calidad y tecnología de las referencias y siempre que signifiquen ventajas para la obra (con la entrega obligatoria de catálogos, certificados y documentación técnica que las avale).

El Propietario se reserva el derecho de rechazar las alternativas propuestas, de no cumplir con la exigencia de equivalencia técnica comprobada.

No se permitirá que Subcontratistas o el propio Contratista instalen algún material o equipo sin previa autorización o que no corresponda a lo especificado o que no sea su equivalente técnico. La I.T.O. ordenará su retiro de inmediato de la obra y deberá ser reemplazado por el especificado en el Proyecto.

### **0.4. CALIDAD DE LOS MATERIALES**

La totalidad de los materiales especificados serán de primera calidad y deberán cumplir con las exigencias y recomendaciones del fabricante, consignadas para cada uno de ellos.

El I.T.O. podrá, en cualquier etapa de la obra, solicitar ensaye o certificación técnica de cualquier material de construcción que forme parte de la obra, para lo cual el contratista deberá presentar a la consideración del Arquitecto responsable de ella o a El I.T.O., una muestra de cada uno, para su revisión, ensaye y aceptación provisoria.



La aceptación definitiva del material por parte del Arquitecto responsable de la Obra se hará durante la marcha misma de las obras.

Todos los materiales, construcción y artesanía, obra gruesa, instalaciones y terminaciones estarán sujetos a inspecciones y pruebas que la Norma respectiva exija, además de aquellas que la I.T.O. solicite, quien, con cargo a la Empresa Constructora, podrá encomendar análisis y ensayos a los organismos de control establecidos.

Los ensayos se realizarán de acuerdo con las Normas chilenas o del país de origen del producto.

En caso de no existir normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la I.T.O.

Se dejará constancia en el o los libros de obra, del ensaye de los materiales y de su resultado; los gastos que el ensaye origine serán de cuenta de la Empresa Constructora de la obra.

#### **0.5. PLOMOS Y NIVELES**

Se tendrá especial cuidado en que todos los elementos tales como: lámparas, rejillas, cielos falsos modulares, artefactos, revestimientos modulares, accesorios, etc., queden perfectamente centrados con respecto a los recintos o a los paramentos verticales u horizontales que los contienen, salvo indicación especial; igualmente se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales u alineados.

#### **0.6. ARCHIVO DE OBRA**

El I.T.O. deberá tener en las oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa, contable y técnica, debidamente archivada, encuadrada, o en cualquier otra forma, que permita una buena lectura y resguardo de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá **obligatorio** mantener a la vista lo siguiente:

- **Legajo completo de planos y copias necesarias para la I.T.O.**
- **Contrato**
- **Especificaciones técnicas**
- **Bases Recursos Físicos**
- **Documentos relacionados directamente con la obra (resoluciones, etc.).**

#### **0.7. CARTA GANTT DE LA OBRA**

Antes de iniciar las obras, en el periodo de licitación del proyecto, el contratista deberá entregar como **antecedente obligatorio**, una programación con el desarrollo detallado de todas las partidas de la obra a ejecutar, por medio de una carta Gantt, Pert u otro sistema. Dicha programación debe ser revisada y acordada con la I.T.O., en la etapa de entrega de terreno al contratista, para verificar su correcta aplicación. Asimismo, esta programación de obra será revisada y actualizada si fuese estrictamente necesario, cada quince días, de acuerdo con el avance real de la obra por parte del contratista.

#### **0.8. LIBRO DE OBRAS**

En la obra se llevará un Libro con hojas en triplicado y foliado, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del Servicio que dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.



- Las obras extraordinarias que sea necesario ejecutar, cuyos presupuestos debe presentar el contratista.

**El funcionario asignado por la Unidad Técnica como Supervisor de este proyecto, podrá impartir instrucciones al contratista a través del Libro de obras de común acuerdo con la Inspección de la Unidad Técnica.**

- Las observaciones que pudiesen estampar las personas responsables de los Servicios de Utilidad Pública.

El libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original a la Inspección Técnica y la 1ª copia al contratista. La 2ª copia queda en el Libro.

**El libro deberá ser entregado al Servicio al momento de la Recepción Provisoria de la obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. La pérdida del libro de obras será factor suficiente para que el Servicio aplique una multa equivalente al 1 por mil del valor del contrato, el que será descontado del último estado de pago.**

#### **0.9. INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Los oferentes, durante el estudio de la propuesta, deberán formular por escrito las dudas que les merezca la interpretación de planos y documentos los cuales se realizarán mediante portal con las fechas respectivas en la publicación.

#### **0.10. CUBICACIONES**

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones y deberá, del anteproyecto entregado por el arquitecto, solicitar los permisos correspondientes con planimetría de calidad de proyecto.

#### **0.11. TRABAJOS Y SUBCONTRATOS.**

El Contratista suministrará todo el trabajo necesario para ejecutar este Contrato. Los subcontratistas que utilice deberán contar con el VºBº de la I.T.O., formalizado por escrito, pudiendo subcontratar hasta un **30% de la obra, referidas solo a las "Instalaciones"** y, siempre y cuando estos subcontratistas cuenten con el VºBº de la I.T.O.

De todas formas, la responsabilidad absoluta de todas las acciones y trabajos ejecutados en la obra, serán del Contratista.

**No habrá ninguna relación de Contrato entre los subcontratistas y la I.T.O.**

Previo a su aprobación, el contratista deberá presentar los antecedentes curriculares del o los sub. Contratistas que desee subcontratar, a la I.T.O., se deberá indicar la especialidad o partida que se desea subcontratar y los antecedentes y experiencia que posee el sub. Contratista en esa especialidad o partidas de la obra. La I.T.O., se reserva el derecho de verificar y comprobar estos antecedentes y de aprobar o rechazar su sub. Contratación.

**Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, como Unidad Técnica de la obra no tendrá ninguna relación contractual y de responsabilidad para con estos subcontratistas.**

**Se deja clara y plenamente establecido, que todo subcontratista de la obra y personal dependiente debe cumplir con el horario de trabajo normal establecido. No se permitirá a ningún subcontratista y a su personal dependiente el acceso a la obra en horarios diferidos. Salvo que para casos específicos y previa aprobación del I.T.O., se otorgue permiso especial de acceso y trabajo a algún subcontratista, a la obra.**



#### **0.12. INSPECCION Y CONTROLES**

El control de la obra estará a cargo de la Inspección de la obra, que se denominará “Inspección Técnica de Obra”, (I.T.O.). Será nombrado por la **Unidad Técnica de Proyecto, siendo este un Profesional o Técnico del rubro perteneciente al HETG.**, Y todas las instrucciones por ella impartidas deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso de que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberán presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de que la modificación de obra **no implica aumento de plazo.**

Se deberá esperar la ratificación por la Unidad Técnica antes de su ejecución.

**Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el Libro de la Obra, de cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y debiendo mantenerlo en el recinto de la Obra.**

La I.T.O. no podrá efectuar ningún cambio al Proyecto ni a sus Especificaciones sin contar con la aprobación del Arquitecto proyectista y la Unidad Técnica.

#### **0.13. MARCHA BLANCA**

Para efectos de corregir fallas o hacer ajustes de funcionamiento de todas las instalaciones, redes, artefactos, equipos, etc. en forma oportuna, el Contratista deberá considerar las respectivas puestas en marcha y pruebas con la anticipación necesaria, para que se encuentren funcionando perfectamente al momento que presente la solicitud de recepción provisoria de la obra.

#### **0.14. REQUISITOS GENERALES**

Comprende esta Sección todos los trabajos preliminares a la iniciación de la obra y la presentación de elementos tendientes a dar protección y facilidades de higiene al personal técnico, administrativo y obrero que intervendrá en la obra.

#### **0.15. NORMAS**

Las obras correspondientes el proyecto de habilitación de farmacia satélite provisoria del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames, deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la normativa legal, técnica y sanitaria vigente, sin perjuicio de aquellas disposiciones que sean exigidas por la Inspección Técnica de Obras (ITO) o por la autoridad competente.

La Empresa Contratista deberá conocer, aplicar y dar cumplimiento, a lo menos, a las siguientes normativas y documentos, en lo que resulte pertinente a la naturaleza y alcance de las obras:

a) Normativa Legal y Reglamentaria

Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC). Ordenanza General

de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Ordenanzas y disposiciones municipales vigentes aplicables al recinto hospitalario. Reglamentos de las Empresas de Servicios Públicos que correspondan.

b) Normativa Sanitaria y de Salud

Decreto Supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, en lo que sea aplicable a recintos de Farmacia y áreas de apoyo clínico.



Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria de Establecimientos de Atención de Salud, Ministerio de Salud (MINSAL).

Normativa vigente del Ministerio de Salud aplicable a instalaciones interiores, higiene, control ambiental y condiciones de operación en recintos asistenciales.

Protocolos y disposiciones internas del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames, en materias de seguridad, control de infecciones, circulación interna y operación de áreas clínicas.

c) Normativa de Seguridad y Prevención de Riesgos

Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Normativa vigente de seguridad laboral y prevención de riesgos aplicable a trabajos en recintos hospitalarios en funcionamiento.

d) Normativa de Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles

Reglamentos y disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Normas Chilenas (NCh) vigentes relativas a instalaciones eléctricas de baja tensión.

Normativa aplicable a instalaciones de corrientes débiles, redes de datos y sistemas de respaldo eléctrico en establecimientos de salud.

e) Normativa de Instalaciones Sanitarias y Climatización

Normas Chilenas (NCh) vigentes para instalaciones de agua potable, alcantarillado y evacuación de aguas servidas.

Reglamentos de las empresas sanitarias concesionarias.

Normativa vigente relativa a sistemas de ventilación, extracción y climatización en recintos hospitalarios.

f) Normativa de Materiales y Calidad

Normas Chilenas CH-INN vigentes aplicables a materiales de construcción, terminaciones, mobiliario y sistemas constructivos.

Especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales, equipos y sistemas instalados.

En caso de discrepancia entre las distintas normativas, planos, especificaciones técnicas o instrucciones, prevalecerá siempre la disposición más exigente, debiendo el Contratista someter cualquier duda o situación no prevista a la resolución de la Inspección Técnica de Obras (ITO), sin que ello implique costos adicionales para el Mandante.

Dentro del marco normativo aplicable al proyecto, será de **obligatorio cumplimiento** toda la normativa vigente relacionada con **operaciones de izaje, levante, traslado y posicionamiento de cargas**, específicamente aquellas asociadas al **izaje de contenedores modulares**, considerando que dichas maniobras se ejecutarán al interior de un recinto hospitalario en funcionamiento.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento, a lo menos, a la siguiente normativa y disposiciones técnicas:

- **DS N°594/1999 del Ministerio de Salud**, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en lo relativo a seguridad en faenas, manipulación de cargas y protección de trabajadores y terceros.
- **DS N°132/2004 del Ministerio de Minería**, Reglamento de Seguridad Minera, aplicado como referencia técnica en materias de izaje seguro, uso de equipos de levante y control de riesgos críticos.
- **Normas Chilenas Vigentes (NCh-INN)** asociadas a:
  - Elementos de izaje (eslingas, grilletes, estrobos, cadenas y accesorios).
  - Inspección, certificación y mantención de equipos de levante.
- **Normativa de la Dirección del Trabajo**, en relación con trabajos de alto riesgo y responsabilidades del empleador.
- **Manual de Seguridad para Maniobras de Izaje**, conforme a buenas prácticas de ingeniería y prevención de riesgos.
- **Indicaciones del Fabricante de los Contenedores**, relativas a puntos de izaje, pesos, centros de gravedad y procedimientos seguros de levante.
- **Protocolos internos de seguridad del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames**, especialmente aquellos vinculados a trabajos en áreas asistenciales, circulación de personas, control de accesos y mitigación de riesgos.

Previo a la ejecución de cualquier maniobra de izaje, el Contratista deberá presentar a la **Inspección Técnica de Obras (ITO)** y al **Departamento de Prevención de Riesgos del Hospital**, un **Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS)** específico para el izaje de contenedores, el cual deberá considerar, como mínimo:

- Análisis de Riesgos de la Tarea (ART).
- Identificación de pesos, radios de giro y capacidades de equipos de levante.
- Certificación vigente del equipo de izaje y de sus operadores.
- Certificación y estado de los elementos de izaje.
- Delimitación, señalización y control del área de trabajo.
- Coordinación con personal hospitalario para resguardo de usuarios, funcionarios y equipamiento.
- Plan de contingencia ante emergencias.

No se permitirá la ejecución de maniobras de izaje sin la **aprobación previa y expresa de la ITO** y del área de **Prevención de Riesgos**, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier daño a personas, infraestructura, equipamiento hospitalario o bienes de terceros derivado de una ejecución deficiente o negligente de estas faenas.

## **1. TRABAJOS PRELIMINARES**

### **1.1. TRAZADO Y REPLANTEO**

Se considera el trazado y replanteo general de las áreas donde se instalarán los contenedores, de acuerdo con planos y disposiciones del Hospital. El replanteo deberá ejecutarse previo al inicio de las obras, verificando niveles, alineamientos y cotas, quedando sujeto a aprobación de la ITO.



### **1.2. MITIGACIÓN SÓLIDA / CIERRE PERIMETRAL**

Se contempla la ejecución de cierres perimetrales provisorios para aislar el área de trabajo, garantizando seguridad de usuarios y continuidad operativa del recinto hospitalario. Los cierres deberán ser firmes, estables y mantener condiciones de orden y limpieza durante toda la ejecución.

### **1.3. TRANSPORTE E IZAJE**

Se considera el transporte, carga, descarga e izaje de los contenedores, utilizando equipos certificados y personal calificado. Las maniobras deberán coordinarse con el Hospital y ejecutarse bajo condiciones de seguridad, evitando daños a infraestructura existente.

### **1.4. INSTALACIÓN DE 2 CONTENEDORES EN ARRIENDO X 6 MESES**

Se contempla la instalación de dos contenedores en modalidad de arriendo por seis meses, incluyendo posicionamiento definitivo, nivelación y anclaje. Los contenedores deberán quedar operativos y habilitados para su uso como farmacia satélite, conforme a las exigencias sanitarias.

## **2. OBRA GRUESA**

### **2.1. PREPARACIÓN DE SUPERFICIE**

Se contempla la preparación de la superficie existente donde se instalarán los contenedores, correspondiente a pavimento de baldosas cuadradas de hormigón. Los trabajos considerarán limpieza general, retiro de elementos sueltos, verificación de estado del pavimento y corrección de desniveles puntuales, con el fin de asegurar una superficie continua, estable y nivelada.

Se deberá realizar nivelación local mediante mortero cementicio u otro sistema compatible, en aquellos puntos donde se detecten diferencias de altura que puedan afectar el correcto apoyo de los contenedores. Asimismo, se deberá verificar la capacidad de carga del pavimento existente y su correcta distribución de cargas.

La superficie preparada deberá permitir un apoyo uniforme de los contenedores, evitando concentraciones de carga, asentamientos diferenciales o desplazamientos, y asegurando un adecuado escurrimiento superficial de aguas lluvias.

No se contempla demolición del pavimento existente, salvo en sectores puntuales estrictamente necesarios para lograr el correcto asiento, previa aprobación de la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

## **3. TERMINACIONES**

### **3.1. CUBIERTA DE CERCHAS METALCON Y ZINC ACANALADO**

Se contempla la ejecución de cubierta mediante estructura de cerchas Metalcon y planchas de zinc acanalado. La instalación deberá garantizar estanqueidad, resistencia estructural y correcta evacuación de aguas lluvias.

### **3.2. SISTEMA DE CANALIZACIÓN AGUAS LLUVIAS**

Se considera la provisión e instalación de canaletas, bajadas y elementos necesarios para la correcta evacuación de aguas lluvias. El sistema deberá quedar firmemente fijado, sin filtraciones ni obstrucciones.

### **3.3. SOMBREADERO**

Se contempla la ejecución de sombreadero mediante estructura liviana y material de cobertura adecuado, destinado a protección solar del área definida. La estructura deberá ser estable y resistente a condiciones ambientales.



### **3.4. RAMPA**

Se considera la ejecución de rampa de acceso, cumpliendo criterios de pendiente, seguridad y accesibilidad universal. La superficie deberá ser antideslizante y resistente al tránsito peatonal.

## **4. MUEBLES (LOS MATERIALES SE ENCUENTRAN INDICADOS EN PLANIMETRÍA ADJUNTA)**

### **4.1. MESÓN DE TRABAJO 3 CUERPOS (M4) 0,73 m x 3,27 m**

Fabricación, suministro e instalación de mesón de trabajo de tres cuerpos, con superficies lavables, resistentes y aptas para uso hospitalario.

### **4.2. ESCRITORIO ÁREA RECEPCIÓN MÉDICA (M3) 0,8 m x 2,38 m**

Escritorio destinado a atención médica, con diseño funcional, superficies continuas y fácil sanitización.

### **4.3. MESÓN DE VENTANILLA (M2) 0,6 m x 3,2 m**

Mesón de atención, correctamente fijado, con terminaciones acordes a uso hospitalario.

### **4.4. MESÓN DE VENTANILLA (M1) 0,8 m x 3,2 m**

Mesón de atención con estructura sólida y superficies lavables, instalado conforme a planos.

## **5. INSTALACIONES**

### **5.1. ELECTRICIDAD**

Las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse conforme al **DS N°8/2019 de la SEC, NCh Elec. 4/2003**, y normativa aplicable a recintos de salud. Los trabajos deberán ser ejecutados por instalador eléctrico autorizado, el punto de conexión eléctrico estará indicado en planimetría de planta, y en terreno por ITO del H.E.T.G. en conjunto con personal técnico eléctrico de la Unidad de Mantención.

#### **5.1.2. CANALIZACIÓN INTERIOR**

Se contempla la ejecución de canalización eléctrica interior mediante ductos, canaletas o tuberías apropiadas, fijadas de forma segura y ordenada. La canalización deberá permitir protección mecánica del cableado, facilitar mantención futura y evitar interferencias con otras instalaciones.

#### **5.1.3. CABLEADO INTERIOR**

Se considera el suministro e instalación de conductores eléctricos normalizados, con sección adecuada a la carga requerida. El tendido deberá ejecutarse al interior de las canalizaciones, asegurando continuidad eléctrica, correcta identificación de circuitos y cumplimiento de normas de seguridad.

#### **5.1.4. INSTALACIÓN ENCHUFES SIMPLES**

Se contempla la instalación de enchufes simples en los puntos definidos, incluyendo cajas, placas, conductores y conexión completa. Los enchufes deberán quedar firmemente instalados, correctamente polarizados y con puesta a tierra operativa.

#### **5.1.5. INSTALACIÓN ENCHUFES TRIPLE BITICINO MAGIC ROJO**

Se considera la provisión e instalación de enchufes triples tipo **Bticino Magic color rojo**, destinados a circuitos especiales definidos por el proyecto. La instalación deberá cumplir con exigencias de seguridad, correcta identificación y fijación segura.



#### **5.1.6. INSTALACIÓN ENCHUFES BITICINO MAGIC BLANCO**

Se contempla la instalación de enchufes tipo **Bticino Magic color blanco**, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Los equipos deberán quedar alineados, operativos y con terminaciones limpias.

#### **5.1.7. INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLE**

Se considera la instalación de interruptores dobles para control de iluminación, incluyendo cajas, placas y conexionado. Los interruptores deberán quedar correctamente ubicados, operativos y de fácil acceso.

#### **5.1.8. INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED 60 x 60 cm**

Se contempla la provisión e instalación de luminarias LED de dimensiones aproximadas 60 x 60 cm, aptas para uso interior. Las luminarias deberán garantizar iluminación uniforme, bajo consumo energético y fácil mantención.

#### **5.1.9. INSTALACIÓN LETRERO SALIDA DE EMERGENCIA**

Se considera la instalación de letrero luminoso de salida de emergencia, conforme a normativa de seguridad y evacuación. El letrero deberá quedar visible, correctamente conectado y operativo.

#### **5.1.10. INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA**

Se contempla la provisión e instalación de luminarias de emergencia autónomas, destinadas a operar en caso de corte de suministro eléctrico. Estas deberán quedar correctamente instaladas y probadas con circuito independiente.

### **5.2. CORRIENTES DÉBILES**

Las instalaciones de corrientes débiles deberán ejecutarse de forma ordenada, separadas de las canalizaciones eléctricas de fuerza, asegurando continuidad y calidad de señal.

#### **5.2.1. CANALIZACIÓN**

Se contempla la ejecución de canalización para cableado de datos mediante ductos o canaletas libres de alógeno, fijadas correctamente y accesibles para mantención futura.

#### **5.2.2. HABILITACIÓN PUNTOS DE RED (CONECTORES, MÓDULOS, TAPAS)**

Se considera la habilitación completa de puntos de red, incluyendo conectores, módulos, tapas y fijaciones. Los puntos deberán quedar correctamente identificados, conectados y operativos, la habilitación de estos puntos se realizará por la Unidad de informática del H.E.T.G.

### **5.3. INSTALACIONES SANITARIAS**

Las instalaciones sanitarias deberán ejecutarse conforme al **RIDAA (Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado)**, normas técnicas vigentes y exigencias del Ministerio de Salud.

#### **5.3.1. AGUA POTABLE**

Se contempla la ejecución de redes de agua potable fría para abastecimiento de los artefactos sanitarios, utilizando materiales certificados y resistentes a la presión de trabajo, el punto de conexión para el arranque de agua potable fría, será indicado por el H.E.T.G. en la planimetría y en terreno por el I.T.O del H.E.T.G.



#### **5.3.1.1. INSTALACIÓN LAVAMANOS**

Instalación de lavamanos con correcta fijación, conexión a red de agua potable y desagüe, dejando el artefacto completamente operativo.

#### **5.3.1.2. INSTALACIÓN MONOMANDO**

Instalación de grifería tipo monomando de lavamanos de baño, asegurando estanqueidad, correcto accionamiento y durabilidad.

#### **5.3.1.3. INSTALACIÓN LLAVE DE PASO AGUA FRÍA**

Instalación de llaves de paso que permitan el control del suministro de agua, quedando accesibles y operativas.

#### **5.3.1.4. CONEXIÓN ALIMENTACIÓN AGUA POTABLE FRÍA**

Conexión de la red nueva a la alimentación existente, asegurando estanqueidad y continuidad del servicio.

### **5.3.2. ALCANTARILLADO**

#### **5.3.2.1. CONEXIÓN DESAGÜE CÁMARA EXISTENTE**

Se contempla la conexión de los desagües a cámara existente, asegurando correcta pendiente, hermeticidad y evacuación eficiente de aguas servidas.

### **5.4. CLIMATIZACIÓN**

#### **5.4.1. SPLIT MURO 9000 BTU**

Se considera la provisión e instalación de equipos de climatización tipo split muro de 9.000 BTU, incluyendo unidades interior y exterior, conexiones eléctricas, drenaje de condensados y puesta en marcha. Los equipos deberán quedar completamente operativos y regulados.

### **6. ASEO, RETIRO DE ESCOMBROS Y ENTREGA**

Se contempla el aseo final de las áreas intervenidas, retiro de escombros, residuos y materiales excedentes. La entrega del recinto deberá realizarse limpio, ordenado y en condiciones óptimas de uso, con todos los sistemas funcionando correctamente.

## **ÍTEM N°2: REMODELACIÓN PARA RECEPCIÓN DE EQUIPOS KARDEX EN FARMACIA AMBULATORIA**

### **0. GENERALIDADES**

#### **0.1. INTRODUCCIÓN**

Las presentes Especificaciones Técnicas vienen a regular, especificar y detallar el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Remodelación para Recepción de Equipos Kardex en Farmacia Ambulatoria", del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames, el cual se ejecutará en dependencias interiores del establecimiento hospitalario.

La presente obra contempla la remodelación y nueva modulación de espacios interiores del área de Farmacia Ambulatoria, con una superficie aproximada de 76,34 m<sup>2</sup>, correspondiente al área intervenida según el alcance del proyecto. Estas intervenciones tienen por objetivo adecuar el recinto para la correcta recepción, instalación y operación de dos (2) equipos Kardex, actualmente en proceso de adquisición, asegurando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y cumplimiento normativo.



El proyecto considera trabajos de adecuación de tabiques existentes, ejecución de nuevos cerramientos livianos, regularización de superficies, mejoras en terminaciones interiores, implementación de cielo modular, pintura con estándar hospitalario, instalación de guardapolvos, adecuación de puertas y elementos de aluminio, provisión de mobiliario técnico, y la modificación y habilitación de instalaciones eléctricas, corrientes débiles, sanitarias y de climatización, necesarias para el correcto funcionamiento del área intervenida.

El eje principal del proyecto es optimizar el funcionamiento físico y operativo del área de Farmacia Ambulatoria, mediante la reorganización espacial y la mejora de superficies e instalaciones, permitiendo una operación más eficiente, segura y ordenada del sistema automatizado de almacenamiento, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de higiene, seguridad y operación exigidas para recintos asistenciales en funcionamiento.

## **0.2. CONSIDERACIONES GENERALES**

Las obras comprenden hasta su total y cabal terminación todas las partidas diseñadas o especificadas para el proyecto "Remodelación para Recepción de Equipos Kardex en Farmacia Ambulatoria" del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames. El alcance considera las obras civiles, instalaciones eléctricas, corrientes débiles, sanitarias, climatización, obras complementarias y su debida coordinación con los requerimientos del equipamiento automatizado de almacenamiento Kardex, aun cuando dicho equipamiento no forme parte directa del contrato de obra.

Tratándose de un contrato de ejecución, la Empresa Contratista deberá considerar en su propuesta todos los elementos, trabajos, recursos y acciones necesarios para la correcta ejecución, coordinación y terminación de cada partida, aun cuando estos no se encuentren explícitamente indicados en planos, especificaciones técnicas o listados de cantidades, entendiéndose como implícitos dentro del alcance del proyecto.

La metodología de ejecución del proyecto deberá considerar un proceso de mitigación, propio de obras ejecutadas en recintos hospitalarios en funcionamiento. En este contexto, el Contratista deberá coordinar permanentemente con el Arquitecto Referente del Hospital, la Inspección Técnica de Obras (ITO) y el encargado del área de Farmacia Ambulatoria, todas las acciones asociadas al desplazamiento, desmontaje, protección y reinstalación de equipos, mobiliarios, equipamiento clínico y elementos existentes, desde su ubicación original hasta su destino final, ya sea al interior o exterior del recinto hospitalario.

El equipamiento automatizado tipo Kardex, considerado en el marco del proyecto, se encuentra especificado en documentos técnicos independientes o en las respectivas Especificaciones Técnicas de Instalaciones, debiendo el Contratista asegurar la correcta coordinación entre las obras civiles e instalaciones necesarias para su posterior montaje, conexión y operación.

Las obras se ejecutarán en todas sus partes de conformidad con las reglas del arte de la buena construcción, los reglamentos de las Empresas de Servicios Públicos, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), ordenanzas locales, Normas Chilenas (CH-INN), las presentes Especificaciones Técnicas y los planos de Arquitectura e Ingeniería del proyecto. La Empresa Contratista deberá dar cumplimiento estricto a dichos documentos, tanto en la calidad y características de los materiales como en la mano de obra y procedimientos constructivos. Asimismo, las obras deberán ajustarse a las Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria del Ministerio de Salud.

Cualquier discrepancia que se detecte entre los distintos documentos del proyecto deberá ser resuelta por la Inspección Técnica de Obras (ITO), en conjunto con los Arquitectos Proyectistas o los Profesionales de las Especialidades correspondientes, según sea el caso.

Se entenderá que la Empresa Contratista está en pleno conocimiento de todas las normas, disposiciones y exigencias antes señaladas. En consecuencia, cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de una partida será de su exclusiva responsabilidad, debiendo rehacer,



corregir o reemplazar los trabajos rechazados por la ITO, ya sea durante el período de ejecución o dentro del plazo de garantía, sin costo adicional para el Mandante.

Las presentes Especificaciones Técnicas establecen alcances que incluyen capítulos de Arquitectura, Estructuras e Instalaciones, los cuales poseen un carácter de interdependencia técnica. Cada especialidad cuenta con su propia especificación particular, cuyo contenido deberá prevalecer y complementarse con lo indicado en este documento.

Será responsabilidad del Contratista que, durante el estudio de su propuesta, todos los profesionales y cubicadores cuenten con la totalidad de la información del proyecto, independientemente de su especialidad, de modo que no existan vacíos, omisiones o inconsistencias derivadas de una falta de coordinación.

El proyecto de Arquitectura e Ingeniería se entenderá como un conjunto integral, complementario e indivisible. Por lo tanto, bastará que un elemento, producto o partida se encuentre indicado, dibujado o especificado en cualquiera de los documentos del proyecto para que su provisión, instalación y correcta puesta en funcionamiento se entiendan incluidas en el valor total de la propuesta del Contratista.

La oferta del Contratista será única y por la totalidad de las partidas y especialidades involucradas, siendo el Contratista General el único responsable de que todas las instalaciones, sistemas y elementos queden completamente operativos, con sus respectivas alimentaciones, soportes, descargas y mecanismos, de acuerdo con el espíritu del proyecto.

No se admitirán exclusiones en la oferta. En caso de existir partidas sin indicación expresa de cantidad o costo en el formulario de propuesta, se entenderá que dichos valores han sido considerados e incorporados dentro de otras partidas del presupuesto.

Se asumirá que la calidad de los productos y su correcta instalación deberán ajustarse estrictamente a las recomendaciones, normas y especificaciones de los fabricantes.

No se permitirá bajo ningún concepto el cambio de especificaciones que alteren la calidad, características técnicas o marcas indicadas. Cualquier modificación o alternativa solo podrá ser autorizada por el Mandante, con la aprobación expresa de los Arquitectos de la Obra. Toda duda surgida durante la ejecución deberá ser sometida a la resolución de dicha instancia.

Las presentes Especificaciones Técnicas, junto con sus disposiciones generales, son complementarias a las Bases Administrativas Generales (BAG) del contrato. Asimismo, se deja establecido que estas deberán ser corroboradas con las Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria del Ministerio de Salud, prevaleciendo estas últimas ante cualquier discrepancia relacionada con la ejecución de obras, instalaciones, artefactos sanitarios o equipamiento.

### **0.3. SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE MATERIALES**

Todos los productos y materiales que vayan a ser colocados en la obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigentes, en cuanto a calidad técnica y características externas, tanto físicas como estéticas. Su descripción se encuentra en las presentes EE.TT. De Arquitectura, las Especialidades o en los planos.

No se permitirán cambios en los materiales, salvo cuando se demuestre su inexistencia en el mercado nacional, su inaplicabilidad en obra u otra razón técnicamente evaluada. En este caso el Contratista deberá advertirlo en su propuesta a través de un complemento de estas especificaciones para la tramitación correspondiente. En todo lo demás deberá cumplir con las presentes especificaciones.

Cuando el Contratista esté obligado a solicitar una sustitución o modificación, referida a cambio de especificación de materiales, dicha solicitud deberá ser fundamentada para obtener aprobación de la Unidad Técnica.



El Contratista, en ese caso, deberá proponer alternativas de comprobada equivalencia técnica que, como mínimo, cumplan con todas las características, calidad y tecnología de las referencias y siempre que signifiquen ventajas para la obra (con la entrega obligatoria de catálogos, certificados y documentación técnica que las avale).

El Propietario se reserva el derecho de rechazar las alternativas propuestas, de no cumplir con la exigencia de equivalencia técnica comprobada.

No se permitirá que Subcontratistas o el propio Contratista instalen algún material o equipo sin previa autorización o que no corresponda a lo especificado o que no sea su equivalente técnico. La I.T.O. ordenará su retiro de inmediato de la obra y deberá ser reemplazado por el especificado en el Proyecto.

#### **0.4. CALIDAD DE LOS MATERIALES**

La totalidad de los materiales especificados serán de primera calidad y deberán cumplir con las exigencias y recomendaciones del fabricante, consignadas para cada uno de ellos.

El I.T.O. podrá, en cualquier etapa de la obra, solicitar ensaye o certificación técnica de cualquier material de construcción que forme parte de la obra, para lo cual el contratista deberá presentar a la consideración del Arquitecto responsable de ella o a El I.T.O., una muestra de cada uno, para su revisión, ensaye y aceptación provisoria.

La aceptación definitiva del material por parte del Arquitecto responsable de la Obra, se hará durante la marcha misma de las obras.

Todos los materiales, construcción y artesanía, obra gruesa, instalaciones y terminaciones, estarán sujetos a inspecciones y pruebas que la Norma respectiva exija, además de aquellas que la I.T.O. solicite, quien con cargo a la Empresa Constructora, podrá encomendar análisis y ensayos a los organismos de control establecidos.

Los ensayos se realizarán de acuerdo a Normas chilenas o del país de origen del producto.

En caso de no existir normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la I.T.O.

Se dejará constancia en el o los libros de obra, del ensaye de los materiales y de su resultado; los gastos que el ensaye origine serán de cuenta de la Empresa Constructora de la obra.

#### **0.5. PLOMOS Y NIVELES**

Se tendrá especial cuidado en que todos los elementos tales como: lámparas, rejillas, cielos falsos modulares, artefactos, revestimientos modulares, accesorios, etc., queden perfectamente centrados con respecto a los recintos o a los paramentos verticales u horizontales que los contienen, salvo indicación especial; igualmente se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales y alineados.

#### **0.6. ARCHIVO DE OBRA**

**El I.T.O. deberá tener en las oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa, contable y técnica, debidamente archivada, encuadrada, o en cualquier otra forma, que permita una buena lectura y resguardo de ella.**

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá **obligatorio** mantener a la vista lo siguiente:

- **Legajo completo de planos y copias necesarias para la I.T.O.**



- **Contrato**
- **Especificaciones técnicas**
- **Bases Recursos Físicos**
- **Documentos relacionados directamente con la obra (resoluciones, etc.)**

#### **0.7. CARTA GANTT DE LA OBRA**

Antes de iniciar las obras, en el periodo de licitación del proyecto, el contratista deberá entregar como **antecedente obligatorio**, una programación con el desarrollo detallado de todas las partidas de la obra a ejecutar, por medio de una carta Gantt, Pert u otro sistema. Dicha programación debe ser revisada y acordada con la I.T.O., en la etapa de entrega de terreno al contratista, para verificar su correcta aplicación. Asimismo, esta programación de obra será revisada y actualizada si fuese estrictamente necesario, cada quince días, de acuerdo con el avance real de la obra por parte del contratista.

#### **0.8. LIBRO DE OBRAS**

En la obra se llevará un Libro con hojas en triplicado y foliado, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del Servicio que dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las obras extraordinarias que sea necesario ejecutar, cuyos presupuestos debe presentar el contratista.

El funcionario asignado por la Unidad Técnica como Supervisor de este proyecto, podrá impartir instrucciones al contratista a través del Libro de obras de común acuerdo con la Inspección de la Unidad Técnica.

- Las observaciones que pudiesen estampar las personas responsables de los Servicios de Utilidad Pública.

El libro permanecerá en la obra, correspondiendo el original a la Inspección Técnica y la 1ª copia al contratista. La 2ª copia queda en el Libro.

El libro deberá ser entregado al Servicio al momento de la Recepción Provisoria de la obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.

La pérdida del libro de obras será factor suficiente para que el Servicio aplique una multa equivalente al 1 por mil del valor del contrato, el que será descontado del último estado de pago.

#### **0.9. INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Los oferentes, durante el estudio de la propuesta, deberán formular por escrito las dudas que les merezca la interpretación de planos y documentos los cuales se realizarán mediante portal con las fechas respectivas en la publicación.

#### **0.10. CUBICACIONES**

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones y deberá, del anteproyecto entregado por el arquitecto, solicitar los permisos correspondientes con planimetría de calidad de proyecto.



#### **0.11. TRABAJOS Y SUBCONTRATOS.**

El Contratista suministrará todo el trabajo necesario para ejecutar este Contrato. Los subcontratistas que utilice deberán contar con el VºBº de la I.T.O., formalizado por escrito, pudiendo subcontratar hasta un **30% de la obra, referidas solo a las "Instalaciones"** y, siempre y cuando estos subcontratistas cuenten con el VºBº de la I.T.O.

De todas formas, la responsabilidad absoluta de todas las acciones y trabajos ejecutados en la obra, serán del Contratista.

**No habrá ninguna relación de Contrato entre los subcontratistas y la I.T.O.**

Previo a su aprobación, el contratista deberá presentar los antecedentes curriculares del o los sub. Contratistas que desee subcontratar, a la I.T.O., se deberá indicar la especialidad o partida que se desea subcontratar y los antecedentes y experiencia que posee el sub. Contratista en esa especialidad o partidas de la obra. La I.T.O., se reserva el derecho de verificar y comprobar estos antecedentes y de aprobar o rechazar su sub. Contratación.

**Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, como Unidad Técnica de la obra no tendrá ninguna relación contractual y de responsabilidad para con estos sub contratistas.**

**Se deja clara y plenamente establecido, que todo subcontratista de la obra y personal dependiente, debe cumplir con el horario de trabajo normal establecido. No se permitirá a ningún subcontratista y a su personal dependiente el acceso a la obra en horarios diferidos. Salvo que para casos específicos y previa aprobación del I.T.O., se otorgue permiso especial de acceso y trabajo a algún subcontratista, a la obra.**

#### **0.12. INSPECCIÓN Y CONTROLES**

El control de la obra estará a cargo de la Inspección de la obra, que se denominará "Inspección Técnica de Obra", (I.T.O.). Será nombrado por la **Unidad Técnica de Proyecto, siendo este un Profesional o Técnico del rubro perteneciente al HETG.**, Y todas las instrucciones por ella impartidas deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso de que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberán presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de que la modificación de obra **no implica aumento de plazo.**

Se deberá esperar la ratificación por la Unidad Técnica antes de su ejecución.

**Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el Libro de la Obra, de cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y debiendo mantenerlo en el recinto de la Obra.**

La I.T.O. no podrá efectuar ningún cambio al Proyecto ni a sus Especificaciones sin contar con la aprobación del Arquitecto proyectista y la Unidad Técnica.

#### **0.13. MARCHA BLANCA**

Para efectos de corregir fallas o hacer ajustes de funcionamiento de todas las instalaciones, redes, artefactos, equipos, etc. en forma oportuna, el Contratista deberá considerar las respectivas puestas en marcha y pruebas con la anticipación necesaria, para que se encuentren funcionando perfectamente al momento que presente la solicitud de recepción provisoria de la obra.

#### **0.14. REQUISITOS GENERALES**

Comprende esta Sección todos los trabajos preliminares a la iniciación de la obra y la presentación de elementos tendientes a dar protección y facilidades de higiene al personal técnico, administrativo y obrero que intervendrá en la obra.

Esta obra se especifica en las siguientes partidas:

- 1.1 Cierre provisorio y mitigación**
- 1.2 Demolición y limpieza del terreno**
- 1.3 Extracción de escombros**
- 1.4 Trazado y replanteo**

**0.15. NORMAS**

Las obras correspondientes al proyecto "Remodelación para Recepción de Equipos Kardex en Farmacia Ambulatoria" del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la normativa legal, técnica y sanitaria vigente, sin perjuicio de aquellas disposiciones que sean exigidas por la Inspección Técnica de Obras (ITO) o por la autoridad competente.

La Empresa Contratista deberá conocer, aplicar y dar cumplimiento, a lo menos, a las siguientes normativas y documentos, en lo que resulte pertinente a la naturaleza y alcance de las obras:

a) **Normativa Legal y Reglamentaria**

Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Ordenanzas y disposiciones municipales vigentes aplicables al recinto hospitalario. Reglamentos de las Empresas de Servicios Públicos que correspondan.

b) **Normativa Sanitaria y de Salud**

Decreto Supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, en lo que sea aplicable a recintos de Farmacia y áreas de apoyo clínico.

Normas Técnicas Básicas para la Autorización Sanitaria de Establecimientos de Atención de Salud, Ministerio de Salud (MINSAL).

Normativa vigente del Ministerio de Salud aplicable a instalaciones interiores, higiene, control ambiental y condiciones de operación en recintos asistenciales.

Protocolos y disposiciones internas del Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames, en materias de seguridad, control de infecciones, circulación interna y operación de áreas clínicas.

c) **Normativa de Seguridad y Prevención de Riesgos**

Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Normativa vigente de seguridad laboral y prevención de riesgos aplicable a trabajos en recintos hospitalarios en funcionamiento.

d) **Normativa de Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles**

Reglamentos y disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Normas Chilenas (NCh) vigentes relativas a instalaciones eléctricas de baja tensión.

Normativa aplicable a instalaciones de corrientes débiles, redes de datos y sistemas de respaldo eléctrico en establecimientos de salud.

e) **Normativa de Instalaciones Sanitarias y Climatización**



Normas Chilenas (NCh) vigentes para instalaciones de agua potable, alcantarillado y evacuación de aguas servidas.

Reglamentos de las empresas sanitarias concesionarias.

Normativa vigente relativa a sistemas de ventilación, extracción y climatización en recintos hospitalarios.

f) Normativa de Materiales y Calidad

Normas Chilenas CH-INN vigentes aplicables a materiales de construcción, terminaciones, mobiliario y sistemas constructivos.

Especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales, equipos y sistemas instalados.

En caso de discrepancia entre las distintas normativas, planos, especificaciones técnicas o instrucciones, prevalecerá siempre la disposición más exigente, debiendo el Contratista someter cualquier duda o situación no prevista a la resolución de la Inspección Técnica de Obras (ITO), sin que ello implique costos adicionales para el Mandante.

## **1. TRABAJOS PRELIMINARES**

### **1.1. TRAZADO Y REPLANTEO**

Corresponde al trazado y replanteo general de todas las áreas a intervenir, considerando ejes, cotas, niveles y alineaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto de remodelación para la recepción de equipos Kardex.

El contratista deberá verificar en terreno las dimensiones existentes y su concordancia con los planos del proyecto, informando a la Inspección Técnica de Obras (ITO) cualquier diferencia detectada antes de iniciar las faenas constructivas.

El replanteo deberá ser aprobado por la ITO y constituirá la base para el desarrollo de las partidas posteriores.

### **1.2. MITIGACIÓN SOLIDA/CIERRE PERIMETRAL BLANDO 1.**

Se deberá implementar un sistema de mitigación mediante cierres perimetrales provisorios en las áreas de trabajo, con el objeto de aislar las faenas del funcionamiento normal del recinto hospitalario.

Dichos cierres deberán evitar la propagación de polvo, ruidos, vibraciones y el acceso de personal no autorizado, permitiendo al mismo tiempo una circulación segura y controlada.

El sistema de mitigación deberá mantenerse en correcto estado durante toda la ejecución de la obra y ajustarse a los protocolos internos del Hospital Regional de Iquique y a las instrucciones de la ITO.

Todos los cierres deberán tomar en consideración las indicaciones contenidas en la Circular N°07 del 02 de mayo de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, "Normas para la prevención de infecciones asociadas a modificaciones estructurales y otras actividades que generan polvo ambiental en establecimientos hospitalarios".

### **1.3. DEMOLICIÓN**

Comprende la demolición controlada de elementos existentes indicados en planos o definidos por la ITO, tales como tabiques, revestimientos u otros componentes necesarios para la remodelación y re-modulación de los espacios.

Las demoliciones deberán ejecutarse utilizando procedimientos de bajo impacto, minimizando vibraciones, ruidos y generación de polvo, propios de trabajos en recintos hospitalarios en funcionamiento.



Los residuos y escombros deberán ser retirados en forma periódica y dispuestos en botaderos autorizados, manteniendo el área de trabajo limpia y segura.

#### **1.4. RETIRO DE EQUIPOS KARDEX**

Esta partida contempla el desmontaje, traslado interno y retiro de los equipos Kardex existentes, según corresponda.

Las labores deberán ejecutarse en coordinación directa con la unidad usuaria, el Arquitecto Referente y la Inspección Técnica de Obras, considerando horarios y procedimientos que no interfieran con la operación normal del hospital.

El retiro de los equipos se considerará completamente terminado una vez que el área quede despejada, limpia y en condiciones de recibir las nuevas obras proyectadas. Se ejecutarán en todo el contorno de las obras sin excepción, aislándola completamente del resto de la infraestructura, de manera de evitar la mutua interferencia. Deben ser firmes y resguardar en todo momento la seguridad e integridad física tanto de las personas como de los pacientes y usuarios del Hospital.

Se ejecutarán en materiales adecuados a estos fines como tableros de madera o metálicos; no se aceptarán materiales usados, o deformables como mallas. Estos deberán ser estéticamente buenos, pintados de color blanco y aceptado por la Inspección Técnica.

Dada las condiciones del establecimiento, los cierres serán herméticos, de piso a losa. Si así fuese necesario y lo exigiese la I.T.O., el Contratista deberá implementar sistemas acústicos y de extracción forzada de aire, a fin de no entorpecer el reposo de los pacientes ubicados en las áreas contiguas.

No se permitirá, por ningún motivo, el acceso a la obra de personas extrañas a ésta; el personal o las visitas, para ingresar a la obra, deberán contar con una autorización del ITO, en coordinación con el Contratista.

### **2. OBRA GRUESA**

#### **2.1. ENLUCIDO DE TABIQUES**

Esta partida contempla el enlucido de tabiques existentes y/o nuevos, según planos del proyecto, con el objeto de regularizar superficies, eliminar imperfecciones y dejarlas aptas para recibir terminaciones finales.

El enlucido deberá ejecutarse con materiales compatibles con recintos hospitalarios, logrando superficies continuas, lisas y de fácil limpieza, cumpliendo con las condiciones de higiene exigidas para áreas clínicas.

La correcta ejecución de esta partida será requisito previo para la aplicación de revestimientos, pinturas u otras terminaciones especificadas.

#### **2.2. TABIQUE METALCON YESO CARTÓN**

Corresponde a la ejecución de tabiques interiores con estructura de perfiles de acero galvanizado tipo Metalcon y revestimiento en planchas de yeso cartón, según espesores y configuraciones indicadas en planos.

Los tabiques deberán considerar refuerzos, anclajes y fijaciones adecuadas, permitiendo la correcta instalación de equipamiento, canalizaciones e instalaciones asociadas.

Las superficies deberán quedar alineadas, plomadas y selladas, garantizando resistencia, durabilidad y condiciones sanitarias adecuadas para su uso en recinto hospitalario.

Corresponde a la ejecución de tabiques interiores con estructura de perfiles de acero galvanizado tipo Metalcon y revestimiento en planchas de yeso cartón, según espesores y configuraciones indicadas en planos.

Los tabiques deberán considerar refuerzos, anclajes y fijaciones adecuadas, permitiendo la correcta instalación de equipamiento, canalizaciones e instalaciones asociadas.

Las superficies deberán quedar alineadas, plomadas y selladas, garantizando resistencia, durabilidad y condiciones sanitarias adecuadas para su uso en recinto hospitalario.

### **3. TERMINACIONES**



### **3.1. PINTURA LÍNEA HOSPITALARIA**

Esta partida contempla la preparación y pintado de muros, tabiques, pilares y superficies interiores indicadas en planos, utilizando pintura de línea hospitalaria, apta para recintos clínicos.

Las superficies deberán estar limpias, secas, lisas y libres de polvo, grasas u otros contaminantes antes de la aplicación de la pintura.

La aplicación deberá cumplir con las recomendaciones del fabricante, asegurando terminaciones uniformes, lavables y de alta resistencia, adecuadas para las condiciones de uso del recinto hospitalario.

### **3.2. CIELO MODULAR**

Corresponde al suministro e instalación de cielo falso modular desmontable en las áreas indicadas en planos, considerando perfilería metálica suspendida y placas aptas para uso hospitalario.

El cielo deberá permitir el acceso a instalaciones eléctricas, sanitarias y de climatización, asegurando una correcta alineación, nivelación y estabilidad del sistema.

La superficie total a intervenir se define de acuerdo con el itemizado del proyecto y planos aprobados.

### **3.3. GUARDAPOLVOS DE ALUMINIO**

Esta partida considera el suministro e instalación de guardapolvos de aluminio en encuentros de muros y pisos, según lo indicado en planos y sectores definidos por la ITO.

Los guardapolvos deberán instalarse de manera continua, alineada y firmemente fijada, asegurando una adecuada protección de los paramentos y facilitando la limpieza e higiene del recinto.

### **3.4. FRAGUADO EN CERÁMICA EXISTENTE EN KITCHEN**

Comprende el fraguado y reconstitución de juntas en revestimientos cerámicos existentes en el área de kitchen, con el objeto de mejorar las condiciones higiénicas y funcionales del recinto.

El fraguado deberá ejecutarse con materiales adecuados para ambientes húmedos y de uso hospitalario, asegurando juntas continuas, limpias y resistentes a la humedad y a los procesos de limpieza.

## **4. MUEBLES**

### **4.1. ESCRITORIO DE TRABAJO 6 CUERPOS (M1) 0,7 m x 6,48 m, CON DIVISIÓN**

Se considera la fabricación, suministro e instalación de escritorio de trabajo de seis cuerpos, dimensiones aproximadas 0,70 m de profundidad por 6,48 m de largo, con divisiones incorporadas según diseño. El mueble deberá ejecutarse con estructura resistente, superficies lisas, continuas y lavables, aptas para uso hospitalario. Las terminaciones deberán permitir una limpieza frecuente, sin aristas vivas ni puntos de acumulación de suciedad. Su instalación deberá quedar firmemente anclada y nivelada, según indicaciones de la ITO.

### **4.2. MESÓN DE PREPARACIÓN (M2) 1,6 m x 1,6 m**

Se contempla la provisión e instalación de mesón de preparación de dimensiones aproximadas 1,60 m por 1,60 m, destinado a labores de apoyo operativo. El mesón deberá contar con estructura sólida, superficie resistente al uso intensivo, humedad y productos de limpieza, cumpliendo criterios de higiene y durabilidad exigidos en recintos hospitalarios. La instalación deberá ejecutarse dejando el mueble estable, alineado y correctamente fijado.

### **4.3. ESCRITORIO ÁREA RECEPCIÓN MÉDICA 3 CUERPOS (M3) 0,6 m x 3,22 m**

Se considera la fabricación, suministro e instalación de escritorio para área de recepción médica, de tres cuerpos, con dimensiones aproximadas 0,60 m de profundidad por 3,22 m de largo. El diseño deberá permitir atención continua, ordenada y segura, con materiales adecuados para alto tráfico y fácil sanitización. El mueble deberá quedar correctamente instalado, sin holguras, deformaciones ni imperfecciones visibles.

### **4.4. ESTANTE CERRADO MED CONTROL 0,7 m x 0,5 m (M5)**



Se contempla la provisión e instalación de estantes cerrados para control médico, de dimensiones aproximadas 0,70 m por 0,50 m, según cantidad indicada en el itemizado. Los estantes deberán contar con puertas, sistema de cierre funcional y superficies interiores lavables. La instalación deberá garantizar estabilidad, correcta fijación y alineación, asegurando su uso seguro dentro del recinto clínico.

#### **4.5. ESTANTE ARCHIVADORES (M4)**

Se considera la fabricación, suministro e instalación de estante destinado a archivadores, diseñado para almacenamiento ordenado de documentación. El mueble deberá cumplir con criterios de resistencia estructural, estabilidad y durabilidad, considerando su uso permanente. Las terminaciones deberán ser acordes a ambientes hospitalarios, permitiendo limpieza frecuente y evitando acumulación de polvo.

#### **4.6. MUEBLE DE LAVAPLATOS KITCHEN**

Se contempla la provisión e instalación de mueble para lavaplatos en área kitchen, diseñado para soportar condiciones de humedad y uso continuo. El mueble deberá permitir la correcta instalación del artefacto sanitario correspondiente, dejando accesos funcionales para mantención. Todas sus superficies deberán ser lavables y resistentes, cumpliendo criterios de higiene exigidos por normativa sanitaria vigente.

#### **4.7. PUERTA MADERA P3 0,6 m x 2,1 m (CON MARCO DE MADERA Y CHAPA DE BAÑO INCLUIDA)**

Se contempla la provisión e instalación de puerta de madera tipo P3, de dimensiones aproximadas 0,60 m de ancho por 2,10 m de alto, incluyendo marco de madera y chapa de baño.

La puerta deberá instalarse correctamente aplomada y nivelada, asegurando un cierre suave y continuo, sin roces ni deformaciones.

El conjunto deberá quedar firmemente anclado al vano, con terminaciones limpias y acordes al uso interior del recinto hospitalario. La chapa de baño deberá quedar completamente operativa y ajustada, garantizando funcionalidad, durabilidad y seguridad durante su uso.

### **5. ALUMINIOS**

#### **5.1. PUERTAS ALUMINIO**

Las puertas de aluminio consideradas en el presente proyecto deberán ser fabricadas con perfilera de aluminio anodizado o prepintado, apta para uso interior hospitalario, con superficies lisas, resistentes a la humedad y de fácil limpieza. Todas las puertas deberán instalarse correctamente niveladas, aplomadas y funcionando en forma continua, sin ruidos ni roces, cumpliendo las indicaciones de la ITO y normativa vigente.

##### **5.1.1. PUERTA CORREDERA ALUMINIO 1,79 m x 2,1 m (P4)**

Se contempla la provisión e instalación de puerta corredera de aluminio, dimensiones aproximadas 1,79 m de ancho por 2,10 m de alto, correspondiente a tipología P4. La puerta deberá incluir hojas, rieles, carros, topes, guías y quincallería necesaria para su correcto funcionamiento. El sistema corredera deberá permitir un desplazamiento suave y seguro, garantizando durabilidad y facilidad de limpieza, conforme a los requerimientos de recintos hospitalarios.

##### **5.1.2. PUERTA CORREDERA ALUMINIO 0,9 m x 2,1 m (P2)**

Se considera la provisión e instalación de puerta corredera de aluminio, dimensiones aproximadas 0,90 m de ancho por 2,10 m de alto, correspondiente a tipología P2. La instalación deberá ejecutarse asegurando estabilidad estructural, correcto funcionamiento del sistema de deslizamiento y terminaciones limpias, sin holguras ni desajustes. Todos los elementos deberán quedar correctamente fijados y operativos.

##### **5.1.3. PUERTA CORREDERA ALUMINIO 1,4 m x 2,1 m (P1)**

Se contempla la provisión e instalación de puerta corredera de aluminio, dimensiones aproximadas 1,40 m de ancho por 2,10 m de alto, correspondiente a tipología P1. El conjunto deberá considerar perfilera, rieles, herrajes y accesorios necesarios para un uso continuo y seguro. La puerta deberá quedar alineada, nivelada y con desplazamiento continuo, cumpliendo los estándares de calidad exigidos para instalaciones interiores hospitalarias.



## **5.2. VENTANAS**

Las ventanas consideradas en el proyecto deberán ser fabricadas en perfiles de aluminio, apta para uso interior hospitalario, con superficies lisas, resistentes a la humedad y de fácil limpieza. Todas las ventanillas deberán permitir una correcta iluminación natural, ventilación y control visual según su función, quedando correctamente instaladas, selladas y operativas, conforme a las indicaciones de la ITO y normativa sanitaria vigente.

### **5.2.1. VENTANILLAS ATENCIÓN 1 x 6,61**

Se contempla la provisión e instalación de ventanillas de atención, con una superficie total aproximada de 6,61 m<sup>2</sup>. Estas ventanillas deberán permitir una adecuada interacción entre áreas, manteniendo condiciones de higiene y seguridad. La perfiles de aluminio deberá quedar correctamente anclada y sellada, evitando filtraciones de polvo o humedad, y permitiendo una limpieza frecuente, acorde a recintos de atención hospitalaria.

### **5.2.2. VENTANILLAS TRAGA LUZ 0,4 x 3,22 + 0,4 x 1,89 + 0,4 x 3,19**

Se considera la provisión e instalación de ventanillas tipo traga luz, con una superficie total aproximada de 3,32 m<sup>2</sup>, destinadas a mejorar la iluminación natural de los recintos interiores. Estas ventanillas deberán ser ejecutadas con perfiles de aluminio y elementos de cierre y sellado adecuados, asegurando continuidad, estabilidad y condiciones higiénicas. La instalación deberá garantizar correcta fijación, alineación y funcionamiento, conforme a las exigencias del proyecto y la normativa aplicable.

## **6. INSTALACIONES**

### **6.1. ELECTRICIDAD**

Todas las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente, principalmente el Reglamento de Instalaciones de Consumo Eléctrico (DS N°8/2019 SEC), Normas NCh Elec. 4/2003, y disposiciones aplicables a recintos hospitalarios. Los trabajos deberán ser realizados por personal calificado, dejando las instalaciones completamente operativas y seguras.

#### **6.1.1. CANALIZACIÓN INTERIOR**

Se contempla la ejecución de canalización eléctrica interior para circuitos de fuerza e iluminación, mediante ductos, canaletas o tuberías apropiadas al tipo de recinto. La canalización deberá quedar correctamente fijada, alineada y protegida, evitando interferencias con otras instalaciones y permitiendo futuras mantenciones, según normativa eléctrica vigente.

#### **6.1.2. CABLEADO INTERIOR**

Se considera el suministro e instalación de cableado interior para los distintos circuitos eléctricos, utilizando conductores normalizados, con sección y aislación adecuada a la carga requerida. El tendido deberá ejecutarse al interior de las canalizaciones, asegurando continuidad eléctrica, correcta identificación de circuitos y cumplimiento de las normas de seguridad exigidas.

#### **6.1.3. INSTALACIÓN ENCHUFES SIMPLES**

Se contempla la provisión e instalación de enchufes simples en los puntos definidos, incluyendo caja, placa y conexión eléctrica completa. Los enchufes deberán quedar firmemente instalados, correctamente conectados y operativos, cumpliendo con las exigencias de uso en ambientes interiores hospitalarios.

#### **6.1.4. INSTALACIÓN ENCHUFES TRIPLE BITICINO MAGIC ROJO**

Se considera la provisión e instalación de enchufes triples tipo Biticino Magic color rojo, destinados a usos específicos definidos en el proyecto. La instalación deberá ejecutarse respetando polaridad, puesta a tierra y fijación segura, conforme a normativa eléctrica y criterios de seguridad para recintos clínicos.

#### **6.1.5. INSTALACIÓN ENCHUFES SIMPLE BITICINO MAGIC ROJO**



Se contempla la provisión e instalación de enchufes simples tipo Bticino Magic color rojo, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Estos deberán quedar correctamente fijados, identificados y conectados, cumpliendo los estándares exigidos para instalaciones hospitalarias.

#### **6.1.6. INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLE**

Se considera la provisión e instalación de interruptores dobles para control de iluminación, incluyendo cajas, placas y conexionado correspondiente. Los interruptores deberán quedar correctamente instalados, operativos y alineados, asegurando un funcionamiento continuo y seguro.

#### **6.1.7. INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED 60 x 60 cms**

Se contempla la provisión e instalación de luminarias LED empotradas o sobrepuestas, de dimensiones aproximadas 120 x 60 cm, aptas para uso interior hospitalario. Las luminarias deberán garantizar iluminación uniforme, bajo consumo energético y fácil mantención, quedando completamente operativas y correctamente fijadas al cielo.

#### **6.1.8. INSTALACIÓN LETRERO SALIDA DE EMERGENCIA**

Se considera la provisión e instalación de letrero luminoso de salida de emergencia, conforme a normativa vigente de seguridad y evacuación. El letrero deberá quedar correctamente ubicado, visible y conectado al sistema eléctrico correspondiente, asegurando su funcionamiento continuo.

#### **6.1.9. INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA**

Se contempla la provisión e instalación de luminarias de emergencia autónomas, destinadas a asegurar iluminación en caso de corte de suministro eléctrico. Estas deberán quedar correctamente instaladas, probadas y operativas, cumpliendo la normativa eléctrica y de seguridad aplicable a edificios hospitalarios.

### **6.2. CORRIENTES DÉBILES**

Las instalaciones de corrientes débiles deberán ejecutarse conforme a normativa vigente, considerando orden, seguridad y compatibilidad con las instalaciones eléctricas y de datos existentes. Todos los trabajos deberán garantizar continuidad, correcta identificación y funcionamiento de los puntos de red, cumpliendo los requerimientos operativos del recinto hospitalario.

#### **6.2.1. CANALIZACIÓN**

Se contempla la ejecución de canalización para corrientes débiles mediante ductos, canaletas o tuberías adecuadas, permitiendo el paso ordenado y protegido del cableado de datos. La canalización deberá quedar correctamente fijada, alineada y separada de las canalizaciones eléctricas de fuerza, asegurando accesibilidad para futuras mantenciones y ampliaciones.

#### **6.2.2. HABILITACIÓN PUNTOS DE RED (CONECTORES, MÓDULOS, TAPAS)**

Se considera la habilitación completa de puntos de red, incluyendo conectores, módulos, tapas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Los puntos de red deberán quedar correctamente identificados, conectados y operativos, asegurando continuidad de señal y cumplimiento de los estándares exigidos para instalaciones de telecomunicaciones en recintos hospitalarios.

### **6.3. INSTALACIONES SANITARIAS**

Las instalaciones sanitarias deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente, principalmente el **Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)**, normas NCh aplicables y disposiciones del Ministerio de Salud para recintos hospitalarios. Todos los trabajos deberán garantizar funcionamiento continuo, hermeticidad y condiciones higiénicas adecuadas.

#### **6.3.1. AGUA POTABLE**

Las instalaciones de agua potable deberán considerar cañerías, accesorios, válvulas y artefactos sanitarios necesarios para un funcionamiento seguro y eficiente. Todos los materiales deberán ser aptos para uso sanitario, resistentes a la presión de trabajo y permitir fácil mantención, cumpliendo con la normativa vigente.



#### **6.3.1.1. INSTALACIÓN LAVAMANOS**

Se contempla la provisión e instalación de lavamanos en los puntos definidos, incluyendo conexión a redes de agua potable y desagüe existente. El lavamanos deberá quedar correctamente fijado, nivelado y completamente operativo, asegurando condiciones adecuadas de higiene.

#### **6.3.1.2. INSTALACIÓN MONOMANDO**

Se considera la provisión e instalación de grifería tipo monomando para lavamanos, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcta conexión y funcionamiento. La instalación deberá ejecutarse asegurando estanqueidad, correcto accionamiento y durabilidad.

#### **6.3.1.3. INSTALACIÓN LLAVE DE PASO AGUA FRÍA**

Se contempla la provisión e instalación de llaves de paso para agua fría, permitiendo el control y corte de suministro en los puntos definidos. Las llaves deberán quedar correctamente instaladas, accesibles y operativas, cumpliendo con las exigencias normativas.

#### **6.3.1.4. INSTALACIÓN WC**

Se considera la provisión e instalación de inodoro (WC), incluyendo su correcta conexión a la red de agua potable y alcantarillado existente. El artefacto deberá quedar firmemente fijado, nivelado y completamente operativo, asegurando estanqueidad y correcto funcionamiento sanitario.

#### **6.3.1.5. INSTALACIÓN LAVAPLATOS NORMAL ESCURRIDOR IZQUIERDO**

Se contempla la provisión e instalación de lavaplatos normal con escurridor izquierdo, incluyendo conexiones de agua potable y desagüe. El artefacto deberá quedar correctamente instalado, sellado y operativo, cumpliendo criterios de higiene y funcionalidad.

#### **6.3.1.6. INSTALACIÓN MONOMANDO LAVAPLATOS**

Se considera la provisión e instalación de grifería tipo monomando para lavaplatos, incluyendo conexiones, sellos y accesorios necesarios. La instalación deberá garantizar estanqueidad, correcto funcionamiento y facilidad de uso.

#### **6.3.1.7. INSTALACIÓN EXTRACTOR DE BAÑO**

Se contempla la provisión e instalación de extractor de baño, incluyendo conexión eléctrica y fijación correspondiente. El equipo deberá quedar correctamente instalado y operativo, asegurando una adecuada extracción de aire, conforme a las exigencias sanitarias para recintos hospitalarios.

### **6.4. ALCANTARILLADO**

Las instalaciones de alcantarillado deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente, considerando continuidad hidráulica, correcta evacuación de aguas servidas y condiciones higiénicas propias de recintos hospitalarios. Todos los trabajos deberán coordinarse con las instalaciones existentes, dejando los sistemas completamente operativos.

#### **6.4.1. LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DESAGÜE EXISTENTE**

Se contempla la limpieza y mantención del desagüe existente, incluyendo retiro de residuos, revisión de continuidad y correcta evacuación. El sistema deberá quedar libre de obstrucciones y en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a los requerimientos sanitarios del recinto.

## **7. CLIMATIZACIÓN**

### **7.1. CONEXIÓN DE EXTRACTOR BAÑO A DUCTERÍA EXISTENTE**

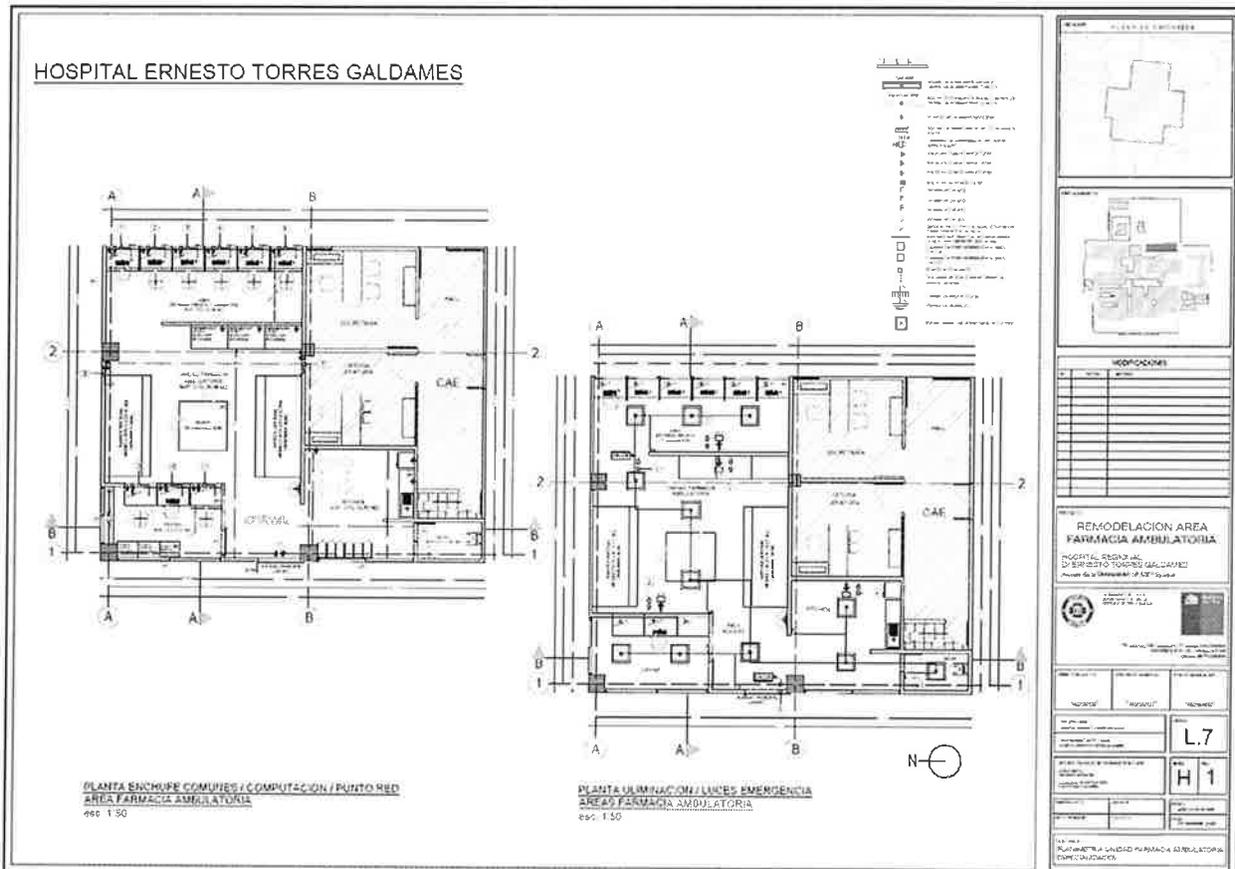
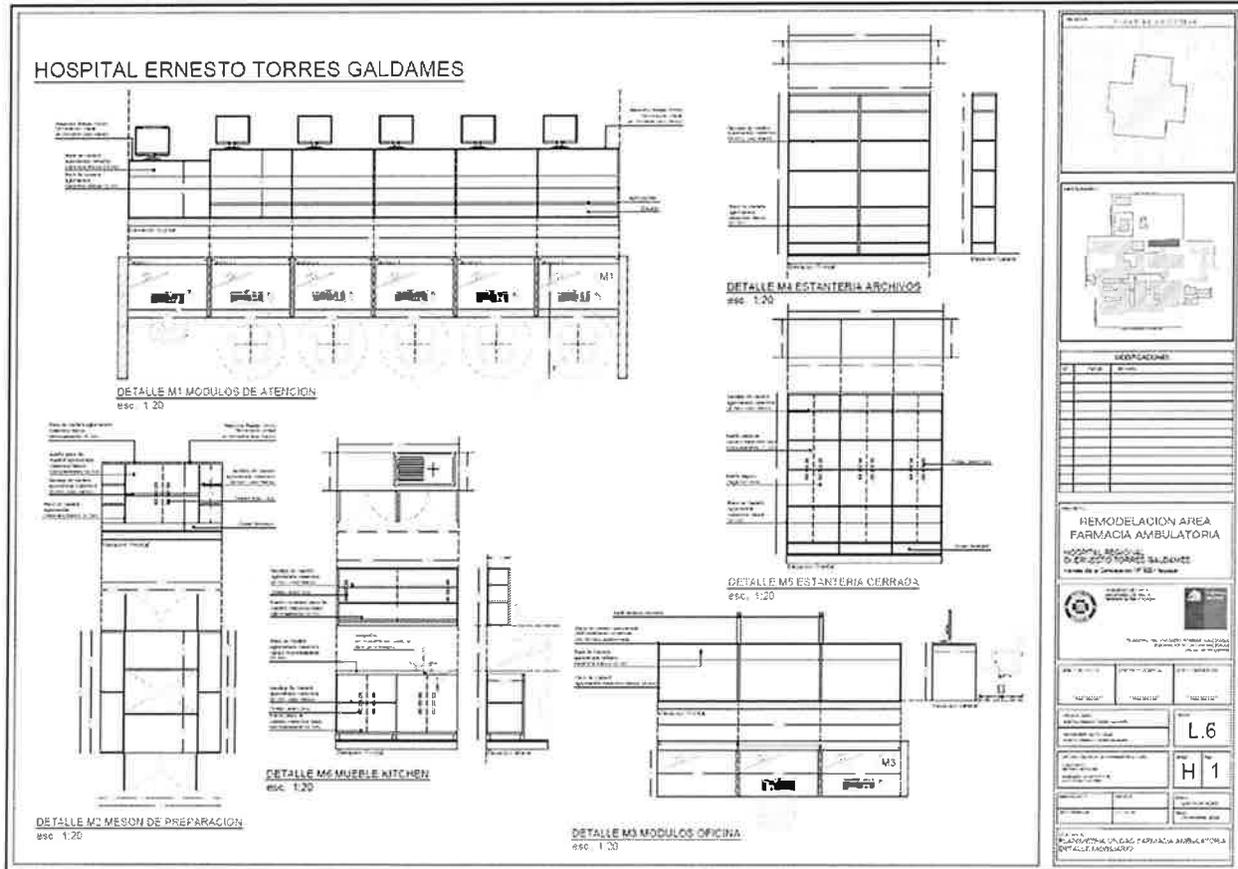
Se considera la conexión de extractores de baño a ductería existente, asegurando una correcta evacuación del aire viciado hacia el exterior. Las conexiones deberán ejecutarse de manera hermética y segura, evitando filtraciones, vibraciones o pérdidas de eficiencia. El sistema deberá quedar completamente operativo y coordinado con las instalaciones existentes del recinto hospitalario.

## **8. ASEO, RETIRO DE ESCOMBROS Y ENTREGA**













**ANEXO N°1**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

**Señores:**

**HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES**

**Presente:**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL</b>	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA</b>	
Identificación	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de la Escritura de Constitución	
Notaría y N° de Repertorio	
Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, N° y año)	
Publicación en el Diario Oficial (fecha y N° de Diario)	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Escritura de personería (Vigente a fecha firma contrato)	
Fecha de escritura pública	
Número Repertorio	
Nombre de Notaría	
Nombre de Notario(a)	

<b>NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026



**ANEXO N°1-A**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

**Señores:**

**HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES**

**Presente:**

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>R.U.T.</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Porcentaje Participación Capacidad Económica</b>	<b>Porcentaje Participación Experiencia</b>

**DATOS DEL APODERADO**

<b>Nombre o Razón Social</b>			
<b>R.U.T.</b>			
<b>Domicilio</b>			
<b>Profesión</b>			
<b>Nacionalidad</b>			
<b>Correo Electrónico</b>			
<b>Teléfono</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	
<b>Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta</b>	<b>Notaría</b>	<b>Fecha</b>	

**Nota 1:** Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

**Nota 2:** Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, \_\_\_\_de \_\_\_\_de 2026



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026, comparece D. \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, Profesión \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.
2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a:
  - 2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
  - 2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.
  - 2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
  - 2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.
  - 2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.
  - 2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
  - 2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
  - 2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.



2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

<b>Medios de verificación implementación Pacto de Integridad</b>	<b>Cumple SI/NO</b>	<b>Nombre Documento</b>
Presenta Pacto de Integridad		
Presenta antecedentes de respaldo		

---

**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**ANEXO N°3**

**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**

ITEM N°1	Cantidad	Valor total global neto
SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	1 oferta global	\$

**PRESUPUESTO DETALLADO DE OFERTA ÍTEM GLOBAL**

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO
1	Habilitación farmacia satélite para continuidad operativa de farmacia ambulatoria	\$
2	Remodelación para recepción de equipos Kardex en farmacia ambulatoria	\$
<b>VALOR TOTAL GLOBAL NETO</b>		\$

**ITEMIZADO ÍTEM N°1: HABILITACIÓN FARMACIA SATÉLITE**

ítem	Partida	U	Cantidad	Valor unitario	Valor total
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO	GL	1,00	\$	\$
1.2	MITIGACIÓN SÓLIDA/CIERRE PERIMETRAL	M <sup>2</sup>	18,00	\$	\$
1.3	TRANSPORTE E IZAJE	UN	2,00	\$	\$
1.4	INSTALACIÓN DE 2 CONTENEDORES EN ARRIENDO X 6 MESES	MS	4,00	\$	\$
<b>2</b>	<b>OBRA GRUESA</b>				
2.1	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE	M <sup>2</sup>	58,00	\$	\$
<b>3</b>	<b>TERMINACIONES</b>				
3.1	CUBIERTA DE CERCHAS METALCON Y ZINC ACANALADO	M <sup>2</sup>	41,00	\$	\$
3.2	SISTEMA DE CANALIZACIÓN AGUAS LLUVIAS	ML	36,00	\$	\$
3.3	SOMBREADERO	M <sup>2</sup>	13,20	\$	\$
3.4	RAMPA	M <sup>2</sup>	2,10	\$	\$
<b>4</b>	<b>MUEBLES</b>				
4.1	MESON DE TRABAJO 3 CUERPOS (M4) 0.73m x 3.27m	UN	1,00	\$	\$
4.2	ESCRITORIO AREA RECEPCION MEDICA (M3) 0.8m x 2.40m	UN	1,00	\$	\$
4.3	MESON DE VENTANILLA (M2) 0.6m x 3.2m	UN	1,00	\$	\$
4.4	MESON DE VENTANILLA (M1) 0.8m x 3.2m	UN	1,00	\$	\$
<b>5</b>	<b>INTALACIONES</b>				
<b>5.1</b>	<b>ELECTRICIDAD</b>				
5.1.1	CANALIZACION INTERIOR	ML	18,00	\$	\$
5.1.2	CABLEADO INTERIOR	ML	18,00	\$	\$
5.1.3	INSTALACIÓN ENCHUFES SIMPLES	UN	11,00	\$	\$

5.1.4	INSTALACIÓN ENCHUFES TRIPLE BITICINO MAGIC ROJO	UN	7,00	\$	\$
5.1.5	INSTALACIÓN ENCHUFES BITICINO MAGIC BLANCO	UN	11,00	\$	\$
5.1.6	INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLES	UN	3,00	\$	\$
5.1.7	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED 60x60cms	UN	7,00	\$	\$
5.1.8	INSTALACIÓN LETRERO SALIDA EMERGENCIA	UN	1,00	\$	\$
5.1.9	INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA	UN	3,00	\$	\$
<b>5.2</b>	<b>CORRIENTES DÉBILES</b>				
5.2.1	CANALIZACIÓN	ML	23,00	\$	\$
5.2.2	HABILITACIÓN PUNTOS DE RED (CONECTORES, MODULOS, TAPAS)	UN	7,00	\$	\$
<b>5.3</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				
<b>5.3.1</b>	<b>AGUA POTABLE</b>				
5.3.1.1	INSTALACIÓN LAVAMANOS	UN	1,00	\$	\$
5.3.1.2	INSTALACIÓN MONOMANDO	UN	1,00	\$	\$
5.3.1.3	INSTALACIÓN LLAVE DE PASO AGUA FRIA	UN	2,00	\$	\$
5.3.1.4	CONEXIÓN ALIMENTACIÓN AGUA POTABLE FRIA	ML	28,39	\$	\$
<b>5.3.2</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>				
5.3.2.1	CONEXIÓN DESAGÜE CAMARA EXISTENTE	ML	68,05	\$	\$
<b>5.4</b>	<b>CLIMATIZACIÓN</b>				
5.4.1	SPLIT MURO 9000 BTU	UN	2,00	\$	\$
<b>6</b>	<b>ASEO, RETIRO DE ESCOMBROS Y ENTREGA</b>	<b>GI</b>	<b>1,00</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

<b>SUBTOTAL</b>		\$
GASTOS GENERALES	%	\$
UTILIDADES	%	\$
TOTAL		\$
I.V.A.	19%	\$
<b>TOTAL ITEM N°1</b>		<b>\$</b>

**ITEMIZADO ÍTEM N°2: REMODELACIÓN FARMACIA AMBULATORIA**

ítem	Partida	U	Cantidad	Valor unitario	Valor total
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO	GL	1,00	\$	\$
1.2	MITIGACION SOLIDA/CIERRA PERIMETRAL BLANDA	M <sup>2</sup>	115,85	\$	\$
1.3	DEMOLICIÓN	GL	1,00	\$	\$
1.4	RETIRO DE EQUIPOS KARDEX	GL	1,00	\$	\$
<b>2</b>	<b>OBRA GRUESA</b>				
2.1	ENLUCIDO DE TABIQUES	M <sup>2</sup>	63,58	\$	\$
2.2	TABIQUE METALCON YESO CARTÓN	M <sup>2</sup>	63,58	\$	\$
<b>3</b>	<b>TERMINACIONES</b>				
3.1	PINTURA LINEA HOSPITALARIA	M <sup>2</sup>	165,00	\$	\$
3.2	CIELO MODULAR	M <sup>2</sup>	76,34	\$	\$
3.3	GUARDAPOLVOS DE ALUMINIO	ML	79,71	\$	\$

3.4	FRAGUADO EN CERÁMICA EXISTENTE EN KITCHEN	ML	81,40	\$	\$
<b>4</b>	<b>MUEBLES</b>				
4.1	ESCRITORIO DE TRABAJO 6 CUERPOS (M1) 0.7m x 6.48m, CON DIVISION	UN	1,00	\$	\$
4.2	MESON DE PREPARACIÓN (M2) 1.6m x 1.6m	UN	1,00	\$	\$
4.3	ESCRITORIO AREA RECEPCIÓN MÉDICA 3 CUERPOS (M3) 0.6m x 3.22m	UN	1,00	\$	\$
4.4	ESTANTE CERRADO MED CONTROL 0.7m x 0.5m (M5)	UN	3,00	\$	\$
4.5	ESTANTE ARCHIVADORES (M4)	UN	1,00	\$	\$
4.6	MUEBLE LAVAPLATOS KITCHEN	UN	1,00	\$	\$
4.7	PUERTA MADERA P3 0.6m x2.1m (CON MARCO MADERA Y CHAOA DE BAÑO INCLUIDA)	UN	1,00	\$	\$
<b>5</b>	<b>ALUMINIOS</b>				
<b>5.1</b>	<b>PUERTAS ALUMINIO</b>				
5.1.1	PUERTA CORREDERA ALUMINIO 1.79m x 2.1m (P4)	UN	1,00	\$	\$
5.1.2	PUERTA CORREDERA ALUMINIO 0.9m x2.1m (P2)	UN	1,00	\$	\$
5.1.3	PUERTA CORREDERA ALUMINIO 1.4m x 2.1m (P1)	UN	1,00	\$	\$
<b>5.2</b>	<b>VENTANAS</b>				
5.2.1	VENTANILLAS ATENCION 1*6.61	M <sup>2</sup>	6,61	\$	\$
5.2.2	VENTANILLAS TRAGALUZ 0.4*3.22 + 0.4*1.89 + 0.4*3.19	M <sup>2</sup>	3,32	\$	\$
<b>6</b>	<b>INSTALACIONES</b>				
<b>6.1</b>	<b>ELECTRICIDAD</b>				
6.1.1	CANALIZACIÓN INTERIOR	ML	35,00	\$	\$
6.1.2	CABLEADO INTERIOR	ML	35,00	\$	\$
6.1.3	INSTALACIÓN ENCHUFES SIMPLES	UN	17,00	\$	\$
6.1.4	INSTALACIÓN ENCHUFES TRIPLE BITICINO MAGIC ROJO	UN	11,00	\$	\$
6.1.5	INSTALACIÓN ENCHUFES SIMPLE BITICINO MAGIC ROJO	UN	5,00	\$	\$
6.1.6	INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DOBLE	UN	4,00	\$	\$
6.1.7	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED 60x60 cms	UN	12,00	\$	\$
6.1.8	INSTALACIÓN LETRERO SALIDA EMERGENCIA	UN	2,00	\$	\$
6.1.9	INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA	UN	4,00	\$	\$
<b>6.2</b>	<b>CORRIENTES DÉBILES</b>				
6.2.1	CANALIZACIÓN	ML	35,00	\$	\$
6.2.2	HABILITACIÓN PUNTOS DE RED (CONECTORES, MODULOS, TAPAS)	UN	15,00	\$	\$
<b>6.3</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				
<b>6.3.1</b>	<b>AGUA POTABLE</b>				
6.3.1.1	INSTALACIÓN LAVAMANOS	UN	2,00	\$	\$
6.3.1.2	INSTALACIÓN MONOMANDO	UN	2,00	\$	\$
6.3.1.3	INSTALACIÓN LLAVE DE PASO AGUA FRÍA	UN	4,00	\$	\$
6.3.1.4	INSTALACIÓN WC	UN	1,00	\$	\$

6.3.1.5	INSTALACIÓN LAVAPLATOS NORMAL ESCURRIDOR IZQUIERDO	UN	1,00	\$	\$
6.3.1.6	INSTALACIÓN MONOMANDO LAVAPLATOS	UN	1,00	\$	\$
6.3.1.7	INSTALACIÓN EXTRACTOR DE BAÑO	UN	1,00	\$	\$
<b>6.4</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>				
6.4.1	LIMPIEZA MANTENCIÓN DESAGÜE EXISTENTE	ML	1,00	\$	\$
<b>7</b>	<b>CLIMATIZACIÓN</b>				
7.1	CONEXIÓN DE EXTRACTOR BAÑO A DUCTERÍA EXISTENTE	UN	2,00	\$	\$
<b>8</b>	<b>ASEP, RETIRO DE ESCOMBROS Y ENTREGA</b>	GI	1,00	\$	\$
8.1	SEÑALÉTICAS NOMBRE DE ÁREAS	GL	3,00	\$	\$

	<b>SUBTOTAL</b>		\$
	GASTOS GENERALES	%	\$
	UTILIDADES	%	\$
	TOTAL		\$
	I.V.A.	19%	\$
<b>TOTAL ITEM N°2</b>			<b>\$</b>

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**ANEXO N°4**

**OFERTA TÉCNICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA: “SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A EJECUTAR**

--

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Indicar plazo de ejecución de cada ítem:

<b>1</b>	Menor o igual a 30 días corridos	
	Menor o igual a 35 días corridos	
	Menor o igual a 40 días corridos	
	Mayor a 40 días corridos	
<b>2</b>	Menor o igual a 45 días corridos	
	Menor o igual a 55 días corridos	
	Menor o igual a 60 días corridos	
	Mayor a 60 días corridos	

**3. GARANTÍA POST SERVICIO**

<b>Plazo de garantía post servicio</b>	_____ meses
--	-------------

**4. EXPERIENCIA EN EL RUBRO**

Lenar cuadro con principales clientes en los últimos 5 años y agregar líneas adicionales o adjuntar listados si es necesario.

Nº	Nombre Cliente	Nombre Contacto	Ciudad y Región	Fono	Nº Cámaras	Fecha de Inicio de Contrato	Fecha de Término de Contrato	Nombre de Documento Verificador
1								
2								
3								
4								
5								

**\*NOTA:** Solo serán evaluadas las ofertas que presenten respaldos como Órdenes de Compra, Contratos, Facturas u otro medio verídico que pueda verificar los servicios similares. Las empresas que no presenten documentación se evaluara con puntaje 0.



### 5. EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTOS

Indicar experiencia del Jefe de Proyectos:

Años de Experiencia del Jefe de Proyectos	Años
Nombre del documento verificador:	

**\*NOTA:** Solo serán evaluadas las ofertas que presenten algún documento verificador de respaldo como: Órdenes de Compra, Contratos, Facturas u otro medio verídico que pueda verificar los servicios similares. Las empresas que no presenten documentación se evaluará con puntaje 0%.

---

**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026



**ANEXO N°5**

**PROGRAMA DE TRABAJO**

**LICITACIÓN PÚBLICA: “SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**

**1. PROGRAMACIÓN (PLAN/CARTA GANTT)**

Presentar una Carta Gantt expresando en días corridos, con el detalle de partidas involucradas, secuencia de operaciones, fecha de principio y término de cada partida de construcción, en concordancia con el plazo de ejecución y con el presupuesto detallado. Se requerirá presentación en formato digital. Este Anexo debe ser acompañado con documento de la Carta Gantt en formato Excel, MS Project u otro.

Nombre archivo Carta Gantt	
----------------------------	--

---

**Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural**

Iquique, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**3° DESÍGNASE** a la Comisión Evaluadora para la presente licitación pública la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que se indica. **DÉJASE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

**4° DESÍGNASE** como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Jefe de la Oficina Técnica de Infraestructura del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

**5° DEJASE ESTABLECIDO** que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

**6° PUBLÍQUESE** la presente Resolución así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación pública en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**



DR. ALDO CAÑETE SOTO  
DIRECTOR (S)

HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" DE IQUIQUE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



ANA ACEVEDO SOTO  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Licitaciones Hospital.
- Of. Partes Hospital

